

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA DISCRIMINACIÓN DE LOS MENORES EN LOS TRABAJOS
DE CASA PARTICULAR

JULIO CÉSAR PÉREZ RAMÍREZ

GUATEMALA, FEBRERO 2011

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA DISCRIMINACIÓN DE LOS MENORES EN LOS TRABAJOS
DE CASA PARTICULAR

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JULIO CÉSAR PÉREZ RAMÍREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, febrero 2011



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V:	Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente:	Lic. Carlos Humberto de León Velasco
Vocal:	Lic. Marvin Estuardo Arístides
Secretario:	Lic. Héctor David España Pinetta

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Gamaliel Sentés Luna
Vocal:	Licda. Rosario Gil Pérez
Secretario:	Lic. Carlos Alberto Velásquez Polanco

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Bufete Jurídico

Lic. Dixon Díaz Mendoza



Guatemala, 15 de Noviembre del 2010

**SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
SU DESPACHO.**

Me dirijo a usted con el objeto de informarle que de conformidad con el nombramiento de fecha seis de Agosto de dos mil diez, fui designado por ese despacho, para proceder a la revisión del trabajo de tesis del estudiante **JULIO CESAR PÉREZ RAMÍREZ**, que se denomina **"LA DISCRIMINACION DE LOS MENORES EN LOS TRABAJOS DE CASA PARTICULAR"**, para lo cual manifiesto lo siguiente:

- A) Que procedí a revisar el trabajo de tesis mencionado anteriormente, en el que se trató de integrar la metodología y técnica necesarias para este tipo de investigaciones, el cual me pareció aceptable, reuniendo todos los requisitos necesarios de forma y fondo que establece la reglamentación interna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- B) En la actualidad los temas que se refieren a la Discriminación de los Menores en los Trabajos, son de mucha importancia en nuestra sociedad, así como en el mundo globalizado, debido a la poca importancia que se le da al trabajo que realiza el menor, lo cual provoca una explotación para niños, niñas, y jóvenes que aun no alcanzan a cumplir su mayoría de edad.
- C) Considero que el aporte que debe resaltarse en el presente trabajo, fue el análisis que se hizo es que se confirmó que existe la necesidad de poner un freno a esta práctica violatoria de los derechos del niño, y sabiendo que el Estado está obligado constitucionalmente a tutelar los derechos de estos menores que han sido violentados por parte de la sociedad Guatemalteca.
- D) El trabajo realizado se enfoca desde la perspectiva doctrinaria y exegética de los textos legales relacionados con aspectos generales, definición de conceptos y su limitación, los efectos que esta práctica genera, la forma de contratación y los delitos en que se incurre, así como el análisis de las normas relacionadas al tema, desarrollándose técnicamente la bibliografía consultada, la cual es adecuada y suficiente.
- E) En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografía utilizada, son congruentes con los



Bufete Jurídico

Lic. Dixon Díaz Mendoza



F) temas desarrollados dentro de la investigación, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, resulta procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis revisado.

Me suscribo de usted, en forma atenta y respetuosa.

Licenciado **DIXON DÍAZ MENDOZA**
7º. Avenida 3-33 zona 9. Oficina 502, Edificio Torre Empresarial
Oficina 502, de esta capital. TEL. 23621618-23621619-23621628
Colegiado 5084.

LIC. DIXON DIAZ MENDOZA
ABOGADO Y NOTARIO



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiuno de enero de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) GAMALIEL SENTES LUNA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante JULIO CÉSAR PÉREZ RAMÍREZ, Intitulado: "LA DISCRIMINACIÓN DE LOS MENORES EN LOS TRABAJOS DE CASA PARTICULAR".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/higs.



Gamaliel Lentes

ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 25 de enero de 2011

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Unidad de Tesis

Ciudad Universitaria



Estimado Licenciado:

Muy respetuosamente me dirijo a usted, manifestándole que di cumplimiento a la resolución emitida en fecha veintiuno de enero de dos mil once, por la unidad a su cargo, procediendo a revisar el trabajo de tesis del Bachiller **JULIO CÉSAR PÉREZ RAMÍREZ**, mismo que se titula "**LA DISCRIMINACIÓN DE LOS MENORES EN LOS TRABAJOS DE CASA PARTICULAR**"

Por lo anteriormente expuesto, me permito informarle que procedí a desarrollar la función que me fue delegada, apegándome a las normas que rigen para estas actuaciones, concluyendo que el bachiller **JULIO CÉSAR PÉREZ RAMÍREZ**, realizó un estudio conciente y definido en referencia a los problemas que afrontan los menores de edad que son empleados en casas particulares que no son las propias, mismos que afrontan una serie de vejámenes, para el efecto se utilizaron por dicho alumno técnicas adecuadas o métodos investigativos pertinentes, aplicando fundamentos jurídicos relacionados con el trabajo revisado y recabando información en material bibliográfico atinente con el tema, es mi opinión que se arribó a conclusiones y recomendaciones congruentes con la realidad jurídica de Guatemala.



Gamaliel Sentes Luna
ABOGADO Y NOTARIO



El trabajo anteriormente descrito, se realizó de conformidad con el instructivo general para la elaboración y presentación de tesis, habiendo utilizado el sustentante metodologías y técnicas de investigación, respecto del contenido científico y técnico de la tesis que plantea al Honorable Tribunal Examinador, el cual se encuentra contenido en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, puesto que el trabajo revisado llena los requisitos mínimos requeridos.

Sin otro particular me suscribo de usted como su deferente servidor.


~~Lic. Gamaliel Sentes Luna~~
~~ABOGADO Y NOTARIO~~
Lic. Gamaliel Sentes Luna
Abogado y Notario
Colegiado 6522
REVISOR



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, quince de febrero del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante JULIO CÉSAR PÉREZ RAMÍREZ, Titulado LA DISCRIMINACIÓN DE LOS MENORES EN LOS TRABAJOS DE CASA PARTICULAR. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/slh.





ACTO QUE DEDICO:

- A DIOS:** Porque me miró, amó y rescató de lo mas bajo, de donde por mi propia fuerza no era capaz de escapar, y en sus manos misericordiosas me ha traído hasta este momento.
- A MI PADRE:** **Luis Pérez Calderón,** Por ser un instrumento a través del cual Dios me trajo a la vida.
- A MI MADRE:** **Miriam Alicia Ramírez Escobar,** A quien le reconozco su sacrificio y amor.
- A MI ESPOSA:** **Dorca Dalila Ortiz Orellana,** Quien con su amor, paciencia y apoyo ha hecho mi caminar por esta vida más fácil, y a quien le pertenece todo lo que soy y lo que tengo.
- A MIS HIJOS:** **Julio César y Keila Dodaly,** Sin los cuales no quiero mi vida, por ser ellos mi motivación para existir.
- A MI NIETA:** **Estephany Charlotte,** A quien amo como no creí que se pudiera.
- A MI FAMILIA:** A quien quiero y sé que se alegra conmigo por este logro.
- A MIS SUEGROS:** **Catalina Orellana y Anastacio de Jesús Ortiz (Q.E.P.D.)** Quienes jamás comprenderán cuanto los amo y el bien que trajeron a mi vida cuando me aceptaron como yerno, y me trataron como hijo, en especial mi suegro, quien



me amó como un padre y de quien únicamente lamento no haber sido su hijo.

A MIS CUÑADOS: **Hilda, Alicia, Avidán y Saúl,** Quienes me han recibido en su seno familiar y me han brindado un cariño muy especial.

A MIS PADRINOS: **Licda. Ana Patricia Cruz García, Licda. Luisa Monterroso, Ing. Obdulio Tul y Dr. German Orozco,** Porque siendo profesionales exitosos, me demuestran que la humildad no se adquiere con la pobreza, ni se pierde con la riqueza, sino que el valor humano que los hace grandes, lo llevan dentro y ha brotado para ser bendición a mi familia y a mi propia vida.

EN ESPECIAL: Al Lic. Avidán Ortiz Orellana, por su incondicional apoyo y amor a mi familia, quien me insta a superarme y en muchos aspectos de su vida es digno de mi admiración, imitación y aprecio de hermano.

A MIS AMIGOS: Por acompañarme en este momento.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Mi Alma Mater a la que deseo honrar en la práctica de mi profesión y que durante algunos años me albergó en sus aulas, en las cuales fui formado por distinguidos docentes, a quienes agradezco.



ÍNDICE

Pág.

Introduccióni

CAPÍTULO I

1	Normativa internacional vigente	1
1.1	Aspectos generales.....	2
1.2	Percepción de la niñez	5
1.3	Objetivos de la Investigación	6
1.4	Supuestos de la investigación.....	7
1.5	Delimitación	8
1.6	Definición del Concepto Trabajo	9
1.7	Especificaciones	15
1.8	Origen de la necesidad de contratar menores para servicio en casas particulares	19

CAPÍTULO II

2	Grados de explotación en los menores que trabajan en casas particulares.....	25
2.1	Criterios para determinar el trabajo infantil	28

2.2 Características comunes del trabajo en casa particular.....29

2.3 El menor de edad y su aporte laboral33

2.4 Origen de la necesidad del menor de trabajar en las casas particulares39

2.5 Factores estatales que inciden para que el menor se vea obligado a
prestar sus servicios en casas particulares44

2.6 Los efectos del trabajo infantil y la educación escolar48

2.7 Edades en que oscilan los menores que brindan sus servicios en casas
particulares.....51

CAPITULO III

3 Formas de contratación en casas particulares55

3.1 Definición legal del contrato individual del trabajo56

3.2 Necesidad de los entes fiscalizadores.....57

3.3 Delitos que se cometen en contra de los menores de edad que
trabajan en casas particulares.....58

3.4 Procedimientos legales que se siguen en contra de los patronos63

3.5 Eficacia de los procedimientos legales en contra de las arbitrariedades
cometidas en contra de menores que trabajan en casas particulares64

3.6 Normas internacionales que coadyuvan para tutelar a las personas en
general.....65



Pag

3.7 Tutela legal contra el trabajo infantil y de menores67

3.8 Efectos de la aplicación de la ley de protección de la niñez y la
adolescencia y otras.....69

CAPÍTULO IV

4 Comparación entre la aplicación del código penal y código de trabajo y
otras normas relacionadas.....71

4.1 Marco legal débil para proteger a quienes trabajan en casa particular76

4.2 Las denuncias de los hechos cometidos en contra de los menores en
relación laboral77

4.3 En relación a la prestación de servicio social a los empleados en casas
particulares.....80

4.4 Citación e investigación del patrono al ser sindicado.....83

4.5 El derecho de defensa ante el Ministerio Público y Ministerio de
Trabajo85

CAPÍTULO V

5 Mediación del Ministerio Público87



5.1 Mediación del Ministerio de Educación	88
5.2 Mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	89
5.3 Mediación de la Procuraduría General de Nación	92
5.4 Mediación de la Procuraduría de Derechos Humanos	93
CONCLUSIONES.....	95
RECOMENDACIONES.....	97
BIBLIOGRAFÍA.....	99



INTRODUCCIÓN

El servicio que se brinda en casas particulares, se ha constituido desde tiempo atrás, en un medio de explotación para los menores de edad, los que debieran estar protegidos en sus derechos inherentes, sin embargo se les ha sometido a servidumbre, y estos al prestar sus servicios, adquieren obligaciones, pero también derechos al establecer una relación laboral. El servicio realizado por los menores en casas particulares, esta comprendido como trabajo infantil, también es desarrollado, en diversas actividades de la productividad nacional, siendo la consecuencia devastadora para la sociedad, pues somete a las mayorías al enraizado empobrecimiento económico, intelectual, emocional y de valores morales.

En la sociedad guatemalteca y en otras sociedades latinoamericanas, por el índice de pobreza generado por el desempleo de mano de obra calificada y debido a la alta tasa de analfabetismo existente, ha provocado que niños, niñas y jóvenes, se vean obligados a emigrar a la capital, y prestar sus servicios como empleados(as) en casas particulares, exponiéndose a la explotación y maltrato, y aunque hay normas tutelares para los menores que brindan sus servicios en dichos ámbitos, éstas no suelen ser efectivas.

Estudios en Asia, África, America Latina y el Caribe, ha concluido según datos del IPEC, (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil -IPEC, por sus siglas en ingles,) que en estas partes del mundo hay 250 millones de niños y niñas que actualmente trabajan.

Los menores, integrados a las fuerzas productivas, adquieren responsabilidades propias, coartando la posibilidad de asistir a la escuela, o bien cuando tienen un nivel de estudio básico, su obligación no les permite continuar creciendo en esa faceta de su vida, y son absorbidos por sus patronos, provocándose un estancamiento cultural y educativo que incrementa el índice de pobreza alarmante. La explotación en los menores, no es fenómeno oculto, porque de todos es sabido que el servicio que brindan estos, mayormente el genero femenino, abarca largas jornadas de trabajo y a cambio perciben una remuneración que no es acorde al esfuerzo físico realizado en las casas particulares.

El objetivo de esta investigación es la de poner freno a esta práctica violatoria de los derechos del niño, sabiendo que el Estado está obligado constitucionalmente a tutelar los derechos de estos menores, pretendemos que la normativa existente ampare a los



trabajadores que brindan sus servicios en casa particular y los menores sean rescatados de esta practica que atenta contra sus derechos.

Se justifica la investigación, ante la problemática de la inoperancia de algunas entidades que no han aportado todo su esfuerzo para resolverla. La hipótesis consiste en que atendiendo a la necesidad urgente de frenar esta explotación que se comete contra los menores, que disminuiría la pobreza, en virtud que los mismos accederían a la escuela y en el futuro serian ciudadanos con mejores expectativas de vida.

Teóricamente se fundamenta en jurisprudentes nacionales y extranjeros, los que al opinar en relación al tema, ha permitido entender aún más los efectos nocivos que acarrea esta práctica.

El informe final cuenta con cinco capítulos: el primero se refiere a aspectos generales del tema tratado, definición de conceptos y su delimitación; en el segundo, trata de los efectos que esta práctica genera; el tercero, la forma de contratación y los delitos en que se incurre; el capítulo cuarto, análisis de las normas relacionadas al tema; y el capitulo quinto, relaciona a las entidades publicas y el tema investigado.

En relación al método, el investigador utilizó el método deductivo, por el cual se requirió de los instrumentos jurídicos, normas positivas, doctrinas y demás documentos legales, antecedentes y las distintas concepciones que abundan entorno al trabajo infantil y relacionado con la discriminación que son objeto los menores que trabajan en casas particulares, determinando los mecanismos necesarios para accionar contra los responsables de tal ilícito. Así mismo, se utilizó el método analítico, el cual permitió descomponer al todo en sus partes para estudiar cada una de ellas por separado, con la finalidad de descubrir la esencia del mismo.

Finalmente, tomando en consideración que esta práctica en contra de los menores que afecta a la sociedad guatemalteca, se hizo necesario no solo realizar el estudio, sino también determinar las causas y efectos que produce a la sociedad en general, ya que en la actualidad, tanto el Ministerio de Trabajo, como el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, tienen conocimiento de dichas prácticas, pero no se hace efectiva la normativa existente, pues el porcentaje de condenados por los delitos relacionados con el presente estudio es bajo.

Lo que motivó la elección del presente tema, fue el conocimiento que el autor del mismo tuvo de atropellos que se venían cometiendo en contra de menores con quienes se contactó y a los cuales vio desprotegidos a causa de falta de políticas gubernamentales que atacaran dicho mal con seriedad.

CAPITULO I



1. Normativa internacional vigente

Los convenios suscritos por Guatemala, en cuanto a la tutela de los derechos del niño, se pueden resumir en la transcripción de los siguientes Artículos transcritos del texto de La Convención Internacional de los Derechos del Niño que preceptúa: Artículo 22 o.- El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código, siempre y cuando su actividad laboral no importe riesgo ni peligro para su desarrollo, para su salud física, mental y emocional y no perturbe su asistencia regular a la escuela. Artículo 40 o.- El niño que trabaja por necesidad económica o material, y el niño de la calle, tienen derecho a participar en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y mental. Artículo 57 o.- Para otorgar autorización para el trabajo de adolescentes se requiere: a) Que el trabajo no perturbe la asistencia regular a la escuela b) Certificado médico expedido por los servicios médicos oficiales que acredite su capacidad física, mental y emocional para las labores que deberá realizar.

Reconocer el derecho inherente de los menores a estar protegidos en contra de la explotación económica y también contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda



ser peligroso o entorpecer la adquisición de educación, y que además sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, sin que este reconocimiento sea condicionado por fines meramente políticos, es lo que necesitamos para tener en el futuro, ciudadanos que hagan resurgir a Guatemala de la situación en que se encuentra.

1.1 Aspectos generales

Es difícil cuantificar o porcentualizar la población que forma parte del mal llamado servicio doméstico, pues diariamente llegan a la ciudad menores, mayormente mujeres que provienen de los 23 departamentos del país, mismos que integran las grandes filas de potenciales servidoras o servidores domésticos, teniendo una escasa o nula instrucción y dada su situación, solo esperan poder colocarse en una casa particular en donde sean bien tratados, y producto de esta predisposición originada por la necesidad imperante, es que las familias que contratan los servicios de los mismos, puede como pareja o núcleo familiar contratante, integrarse al trabajo calificado, como por ejemplo; labor profesional, secretarial, docente, empresarial, industrial, etcétera, y porqué no decirlo, puede integrarse mayor cantidad de miembros de las familias a proyectos de emancipación y expansión cultural, educativa o de arreglo personal.



Al revisar diversos trabajos sobre el tema que nos ocupa y la información tomada de nuestros entrevistados, se concluyó que el servicio en casa particular que realizan niños, niñas y adolescentes, somete a los mismos a un riesgo potencial, cuyos resultados se obtienen de inmediato, a mediano y largo plazo, puesto que su seguridad es vulnerada, así como su desarrollo integral, puesto que se cohibe el acceso a la educación y al esparcimiento, por el enclaustramiento a que se sujeta al menor.

También por el estatus que el o la menor tiene dentro del ámbito de la casa particular, lo coloca en un estado pleno de servidumbre y marginación, puesto que para las actividades de esparcimiento no son tomados en cuenta y siempre hay proclividad a ser abusados por los miembros de la familia a la que sirven, lo ya expuesto coloca al menor en desventaja plena en todos los estadios de la vida y lo hace en su subconsciente aceptar que la vida es así, y que lo único que debe hacer es sobrevivir.

Los riesgos a que están expuestos los menores, eventualmente pueden ser perceptibles, como por ejemplo las quemaduras, heridas, etcétera, sin embargo hay otros riesgos que se detectan con el transcurso del tiempo, cuyos resultados pueden ser bajo o ningún nivel educativo, traumas psicológicos¹ provocados por abusos, o la falta de afecto familiar³, también los o las menores son sometidos al estrés que provoca el asumir responsabilidades a tan corta edad.

¹ UNICEF, Trabajo Infantil, freno al desarrollo, Panorama General y políticas para su erradicación, pag. 71



Dicho lo anterior, las y los menores al realizar las labores producto de la investigación, contribuyen abundantemente a la economía del país, en virtud que cada vez son mas los miembros de la familia guatemalteca, que pueden integrarse a la labor productiva a consecuencia que sus hogares e hijos menores y ancianos, están siendo cubiertos en su necesidad de atención por menores ajenos a la familia, por tal razón, se opina al igual que algunos juristas, que en la labor que realizan los menores, no hay ausencia de lucro por parte del patrono, según lo define el Código de Trabajo, pues dicha labor al patrono lo libera de ataduras o responsabilidades del hogar, brindándole mas tiempo para dedicarse a su profesión o labor productiva, la cual le reditúa económicamente de manera tan abundante, que le permite contratar a los menores investigados, lo cual no sucedería si esa labor la realizara el patrono directamente, es por eso que no hay muchos que puedan jactarse de poder cubrir la necesidad de cuidados en el hogar por si mismos, pues implicaría cansancio o agotamiento que no le permitiría rendir en su labor o profesión adecuadamente.

La relación laboral de los menores con los patronos, es una forma de contratación pura y llana y por esta razón no se debiera excluir a estos o estas del sistema general de protección laboral, debiéndose evitar abusos patronales con ciertas características como las que surgen en función de la convivencia.

El trabajo de los menores de ambos géneros, contradice nuestro sistema constitucional que garantiza la protección de los trabajadores, con el agravante que Guatemala ha



suscrito convenios o instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos que son fundamentales, al no existir pleno control sobre el descanso semanal, salario y demás prestaciones, inherentes a todos aquellos guatemaltecos que forman parte de la gran masa productiva o laboral del país.

El derecho comparado en relación con la materia tratada, podría ayudarnos a mejorar el estado de nuestros menores, al brindarles la protección debida cuando trabajan sacrificando su propio desarrollo y propiciando el de sus patronos.

Ahora bien, que es lo que la sociedad comprende al referirnos a los menores, o como muchos asertivamente llaman niños:

1.2 Percepción de la niñez

La niñez se define² como carácter natural y ámbito temporal del ser humano, es una fase del mismo en su paso hacia la adultez.

² Wikipedia, la enciclopedia libre, niñez, ultima modificación 22 oct 2010



Se designa con el término de Niñez a aquel período de la vida humana que se extiende desde el nacimiento del individuo hasta la llegada de la pubertad, entre los 11 y 12 años, cuando se dará paso a esta otra etapa de la vida.

Los niños son considerados personas inmaduras, irracionales, limitados, incapaces aun de socializar, todo lo contrario de los adultos, quienes se ven como seres maduros, racionales, competentes, sociales y autónomos.

Las experiencias de los primeros años ejercen influencia sobre la totalidad de la vida y la huella que dejan en cada ser, (impactos emocionales y psicológicos) es lo que hace a nuestra sociedad ser lo que es.

1.3 Objetivos de la Investigación

a) Establecer si las leyes relacionadas a los derechos del niño y las de carácter laboral, cumplen con el objetivo de normar el trabajo de los menores en las casas particulares.

b) Establecer si las leyes relacionadas a los derechos del niño y las de carácter laboral, aparte de estar vigentes son objeto de fiel cumplimiento.



Analizar el procedimiento legal utilizado para la contratación de los menores de edad en las casas particulares.

Establecer el tipo de prestaciones de carácter social que beneficia a los menores que laboran en casas particulares.

Establecer la necesidad de legislar existente, en virtud de lagunas legales o normas incompletas que no permiten proteger al menor en relación de trabajo en casas particulares.

Establecer la necesidad de capacitar a empleados públicos para que cumplan con su labor de manera eficiente al fiscalizar la relación laboral de los menores en casas particulares.

1.4 Supuestos de la investigación

Un buen numero de casos son conocidos en el ámbito del Ministerio de trabajo³ en donde los menores con relación laboral en casas particulares, son despedidos y

³ Informe entendiendo el trabajo infantil en Guatemala, en colaboración con el INE y MInTrab, año 2008



acusados de robo u otras anomalías so pretexto de no pagarles el tiempo laborado o ningún tipo de prestación.

La Ley que regula la relación laboral del menor, es necesaria y debe aplicarse eficazmente, para que los menores que trabajan sean protegidos debidamente.

El Artículo cuatro de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, indica que todos los seres humanos tienen igualdad de derechos y esto por lógica incluye a los menores que brindan su fuerza de trabajo en casas particulares.

1.5 Delimitación

Unidad de análisis e interpretación: 175 menores de ambos sexos que desarrollan algún tipo de labor llamada domestica, o esfuerzo físico laboral en casas particulares en la ciudad capital de Guatemala.

Ámbito temporal: La delimitación se comprenderá a partir del 01 de junio del año 2010 al 30 de septiembre del mismo año.



Ámbito geográfico: La investigación se concentrará en el área urbana de la ciudad de Guatemala, en sus diferentes estratos sociales donde son contratados.

1.6 Definición del concepto trabajo

Su definición básica indica que es la medida del esfuerzo hecho por los seres humanos.⁴ También es definida como cierta actividad productiva por la que se recibe un salario, que es el precio del trabajo dentro del mercado laboral.

Etimológicamente el termino trabajo proviene del latín trabis⁵, lo cual se traduce como traba, dificultad, impedimento, el trabajo es sinónimo de producción, implica intercambio de bienes y servicios que satisfacen necesidades humanas, y el menor ha sido involucrado a causa de la necesidad y pobreza extenuante, prestando sus servicios en casas particulares o en otros ámbitos, en donde se traba su desarrollo, porque tiene dificultad para desarrollarse y por ende se da el impedimento para que crezca emocional y psicológicamente.

El servicio domestico realizado no en hogares propios sino ajenos, se presta directa y permanentemente, subordinándose el menor a la directriz del patrono, siempre en

⁴ Wikipedia, la enciclopedia libre, Trabajo (economia) ultima actualizacion 19 oct 2010

⁵ Monografias.com, derecho laboral, raiz etimologica de trabajo.



espera de ser remunerado en dinero, con lo cual se espera poder paliar la situación del hogar propio y de las necesidades muy personales del menor; este realiza actividades hogareñas que sostienen al hogar mismo y coadyuvan a que se aumente la producción o fuerza de trabajo en una sociedad, el menor aseaa la casa particular, va de compras, lleva y trae muchas veces a los niños de sus planteles estudiantiles, prepara los alimentos, compra las tortillas y el pan, lava y plancha la ropa, entre otras cosas⁶.

El trabajo, y en este respecto el trabajo infantil, que es el género, es toda una contribución a la comercialización, pues produce, transforma, distribuye y vende servicios, sin que el que realiza toda esta obra haya cumplido aun los 18 años, y peor aun, en muchos de los casos, ni siquiera los 14 años.

Ahora bien, los y las menores que desempeñan una labor de mantenimiento de una casa particular, proceden mayoritariamente del interior del país y consecuentemente de comunidades indígenas, perciben un pseudo salario a cambio de la disponibilidad de su tiempo que excede en mucho las ocho horas reglamentadas para los adultos y aún las doce horas que el artículo 122 del Código de Trabajo establece, lo cual implica que los menores deben ser considerados con mayor benignidad, en virtud de la protección de sus derechos, además es muy discutible su día de asueto, puesto que esto en algunas ocasiones también se les veda.

⁶ Alba Trejo, Explotación de niños y niñas, oct 2008



Los menores como el termino lo indica, empieza a laborar desde muy temprana edad, sin que haya un protección eficiente para estos, mientras realizan sus labores en casa particular, sin embargo, la labor que ellos realizan aparentemente no tiene impacto en el Producto Interno Bruto, aunque por estos niños, niñas y adolescentes, la mano de obra calificada este en condiciones suficientemente cómodas para generar aporte a la productividad nacional, puesto que los menores sostienen en gran parte la casa particular, que para ellos es un hogar a donde van agotados a recuperar fuerzas para seguir produciendo para el país y para su núcleo familiar.

Al hablar del trabajo que desempeñan los menores en casas particulares, comprendemos que dicha prestación es la que realiza él o la menor en el ámbito de un inmueble en donde un núcleo familiar convive, tal y como lo preceptúa el Código de Trabajo en el Artículo 161 cuando define que Trabajadores domésticos son los que se dedican en forma habitual y continua a labores de aseos, asistencia y demás propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular, que no importen lucro o negocio para los patronos.

El trabajo realizado por menores, dadas las características actuales en que este servicio se presta, en donde no existe una tutelaridad suficiente que garantice su integridad física, psicológica e intelectual, les impide el desarrollo humano, en donde no reciben lógicamente trato como miembros de la familia, y debido a la distancia geográfica que separa a los menores de su propio núcleo familiar y el tiempo que dedican a cumplir



con el compromiso laboral, los menoscaba potencialmente, ya que carentes del afecto y apoyo que los padres brindan, no ven defendidos sus derechos.

Las tareas mas sencillas que equivocadamente son denominadas trabajo doméstico son: cuidar la casa, atender niños, cuidar ancianos, lavar, barrer, cocinar, hacer mandados, limpiar, y casi cualquier cosa que pudiera ocurrírsele al patrono. Dicho trabajo se realiza muchas veces por una remuneración minima, ya que consiste en el esfuerzo físico a cambio de alimentación y vivienda y cuando media la promesa de permitirles estudiar, este compromiso patronal, muy pocas veces se cumple.

Este trabajo se realiza mayormente bajo instrucciones del ama de casa quien domestica al o la menor que realiza la labor, y las condiciones de sometimiento varían, dependiendo del status económico de los patronos, el lugar donde estos se ubican geográficamente (cercanos o lejanos a los centros de comercio o mercados) y por supuesto también juega un rol muy importante el grado cultural, personalidad y hábitos de los patronos, incluye esto virtudes y vicios.

Otra de las facetas negativas es que su vida privada se ve sacrificada y el menor se encuentra aislado al no poder relacionarse con amigos o personas que realizan el mismo tipo de labor o de otra índole, y por lo tanto están carentes de afecto,



peligrando también su sexualidad en virtud del acoso a que son expuestos en su diaria labor.

Un numero alto de mujeres,⁷ se inician jóvenes, entre ellas muchas indígenas, que pertenecen al área rural en su mayoría, las cuales están limitadas en sus descansos, y carentes de la cobertura o servicio de Seguridad Social. Y referente a este punto el 90% de los entrevistados aseguró no tener el servicio de Seguridad Social, el otro 10% afirmo que sus patronos se encargaban de sus curaciones, y todos en mayor o menor grado indicaron padecer de diversos dolores, como estomago, ojos, espalda, cintura, pies y cabeza, las menores indicaron padecer de fuertes cólicos menstruales, opresión en el corazón, infecciones urinarias y de todos ellos solo el 25% van al medico ya sea costeándose su propia consulta o ayudados parcialmente por sus patronos, de las niñas entrevistadas un 20% indico haber sufrido algún tipo de acoso sexual y un 3% indicaron haber sido violadas por familiares de sus patronos.

Esta prestación de servicios es realizada por niños y niñas menores de 18 años, los cuales efectúan el trabajo a cambio de una remuneración económica y a veces hasta sin percibir ningún pago, según investigaciones realizadas por la Organización Internacional del Trabajo entre los años 2002 al 2009, en Guatemala aproximadamente un millón de niños y niñas trabajadores están entre los 7 y 14 años de edad y entre

⁷ Encuesta Nacional Sobre Condiciones de Vida, ENCOVI, Guatemala, 11 junio 2007



ellos mas de 12,000 niños y niñas que realizan trabajos oscilan entre los 5 o 6 años de edad.

Otro dato estadístico referente es que en el área rural trabajan mayor cantidad de menores, porque de cada 100 niños, trabajan 24, mientras que en el perímetro urbano solo trabajan 13 de cada 100 niños.

Las investigaciones también han arrojado los siguientes detalles: que los menores que realizan labores en casas particulares, en una semana trabajan en promedio 47 horas, dicho promedio es mayor al tiempo que trabajan los adultos según la legislación guatemalteca, el cual es de 40 horas semanales para el sector publico y 44 para el sector privado, y entre los menores que no van a la escuela, se ha establecido a través de estudios realizados que en promedio trabajan 58 horas a la semana.

Durante una encuesta denominada La Encuesta de Condiciones de Vida realizada durante el año 2006,⁸ reveló que la mayoría de niños laboran en el noroccidente y el sur occidente del país; el 70% son varones, y la mitad de ellos son indígenas, y los indígenas representaban poblacionalmente el 42% de los 13 millones de habitantes

⁸ Encuesta nacional Sobre Condiciones de Vida, ENCOVI 2006, colaboró el INE, 21 feb 2008



que en ese año se estimó que habían en Guatemala, la mayoría de ellos sumidos en pobreza que afecta a más del 50% de la población.

1.7 Especificaciones

Las formas en que surge el servicio brindado por los menores en las casas particulares es muy variado, en virtud que las contrataciones de los mismos se origina por representación que ejerce un tercero o bien por voluntad propia de estos menores, o dadas ciertas circunstancias que los obligan a ofertar su mano de obra en las áreas urbanas, entre dichas contrataciones encontramos las siguientes:

a) Contratación de los menores en su lugar de origen: En este caso hacemos referencia a la iniciativa que toman los futuros patronos de llegar a las áreas rurales, buscando entre la población de menores, a quienes estén interesados o interesadas a viajar a un área urbana para brindar su mano de obra o como mal se le denomina servicio doméstico, entre los beneficios que los patronos obtienen, está el de ser esta una mano de obra barata, en virtud que alguien que ya se ha desenvuelto en el ámbito citadino, no tan fácilmente accede a la contratación por un salario ínfimo, también por el hecho de que por no tener una relación abierta con la sociedad en general, estos jóvenes



suelen ser mas dóciles o porque no decirlo, mas domesticables, siendo la razón de ello la poca o ninguna educación que posee ese segmento de la sociedad.

b) Contratación por intermedio de los padres: En este punto sucede que en algunas familias, mayoritariamente del área rural, por lo caótico de la economía nacional, la falta de empleo y la explosión demográfica, producida por las familias con prole numerosa, los padres se ven movidos por la necesidad a generar mas ingresos para el sostenimiento de su núcleo familiar, razón por la cual buscan que sus menores hijos o hijas sean contratados para desarrollar una labor remunerada en casas particulares, lo que conlleva a entregar a su menores hijos a los patronos delegándoles el control de los mismos, desautorizando a los menores a salir en sus días de descanso del ambiente de la casa particular a la cual sirven, a tener relaciones amistosas propias de su edad, y primordialmente, que el salario o prestación percibido por los servicios brindados, sea trasladado mensualmente a los padres, no pudiendo los menores disfrutar de los frutos de su esfuerzo.

c) Contratación voluntaria como producto de la necesidad: En este caso lo que analizamos es que los jóvenes al ver la precariedad en que viven, optan por buscar fuentes de ingresos que les permitan contribuir a la manutención familiar, por lo tanto, dejan de lado sueños e ilusiones propias de su edad, aprestándose a desarrollar una



labor que les permita subsistir, aunque su remuneración sea poca, posponiendo así su desarrollo para años venideros que nunca llegan.

d) Contratación para desarrollarse en un ambiente no restringido: En el área rural mayormente, el joven experimenta una vida monótona y de sacrificio, obligado a cumplir con ciertos cánones o conductas, originadas muchas veces de una práctica machista o muy opresiva por parte de los que en las comunidades o familias ejercen liderazgo o el patriarcado, además el desarrollo en el área rural se circunscribe a cuidar un terreno, producir en la siembra y la cosecha, comprar y vender, en fin pasar toda la vida cumpliendo con ese círculo, por lo tanto el acceso a las fuentes de estudio es muy escaso, y en algunas ocasiones inexistente, por lo que en el intento de liberarse y permitirse cosas mayores a las que su ámbito rural les ofrece, se entregan al servicio de una casa particular, que viene a convertirse en un encierro y explotación que no les permite alcanzar todo aquello por lo cual se ofertaron para trabajar en las casas particulares.

e) Subcontratación por intermediarios que lucran: Esta práctica muy pocas veces sale a luz, pero suele existir una forma de subcontratación que consiste en que personas del área rural, cuando en las áreas urbanas hay demanda para servir en las casas particulares, ofrecen a los patronos conseguirles en los lugares de los cuales son oriundos, a menores que estarían dispuestos a viajar a la capital del país, para brindar sus servicios, lo que como subcontratantes les retribuye al cumplir con satisfacer dicha



demanda, por esto mismo al viajar a sus lugares de origen, venden a los menores mayormente a los padres, utopías que por serlo jamás se harán realidad, como por ejemplo: que serán bien tratados, estudiarán, conocerán la ciudad, lograrán ahorro de efectivo, les alcanzara para ayudar a los padres, en fin, todo lo que el desarrollo integral implica.

f) Contratación por pseudo adopción: E aquí la mentira mas grande, ya que los patronos al ver las necesidades de los menores en su lugar de origen, manifiestan empatia con dicha situación, razón por la cual ofrecen a los padres, adoptar de manera informal a los menores, trayéndoles a la capital y brindarles estudio, protección, salud, esparcimiento, vestido, afecto, vivienda, etcétera, a cambio son retribuidos al colaborar los menores con los quehaceres de la casa, situación que en la practica se revierte al discriminarse al o a la menor, segregándolos dentro del ambiente de su nuevo hogar, no conviviendo con los menores de esas familias de manera igualitaria, sino asumiendo una actitud de siervos, mensajeros, guardianes de las casas particulares y sujetos a los mandatos y caprichos de los que ahora se constituyen no en sus protectores, sino amos y señores de la vida del menor de edad.

Ahora que el niño o niña esta ya dentro del ámbito del nuevo hogar, la autoridad la ejerce el patrono, ya que los padres le han delegado la autoridad para dictarles normas de conducta, que les prohíben o sancionan su accionar, en todo este embrollo, tanto los



padres como los que ahora se constituyen en patronos, creen que el mejor lugar para su menor a cargo, es que esté en ese ámbito extraño que ahora, supuestamente, se constituye en nuevo hogar, porque dicha casa particular le da continuidad al hogar materno de la menor, pero el o la menor no son tratados como hijos, sino en algunas ocasiones son víctimas de explotación, por las labores a las que son reducidos estos menores.

1.8 Origen de la necesidad de contratar a menores para el servicio en casas particulares

Ahora bien, ¿Por qué creció la demanda de empleo de los menores en las casas particulares? La respuesta la encontramos en que el alto costo de la vida, o como se le llama también la inflación, lo cual obligó a la pareja a buscar nuevas fuentes de ingresos o bien duplicar los ya existentes, resultando en establecer la necesidad de que ambos cónyuges debían trabajar para poder paliar dicha situación y consecuentemente debió buscarse un o una sustituta que cubriera la necesidad de atención del hogar, el cuidado de niños, ancianos, limpieza del hogar y otras labores de mantenimiento del mismo.



El trabajo realizado por los adultos y menores de ambos géneros en casas particulares es muy sacrificado, y les implica estar levantados en la mayoría de los caso desde las cinco de la mañana y desocuparse hasta las nueve o diez de la noche, con limitación del alimento ya que para algunos patronos es opíparo, mientras que lo que come la servidumbre es producto de selección o sobras de dichos alimentos.

Las parejas ahora constituidas en empleadores o patronos, no están sujetos a ningún tipo formal de control que permita proteger a los contratados para dicha servidumbre, mayormente si son jóvenes mujeres o niñas, conduciendo esto a la explotación y abuso que actualmente es característico en infinidad de casas particulares, con el agravante que la ley otorga carácter especial a los trabajadores de casas particulares, que no lo ponen a la par del resto de la contratación laboral. Tal y como lo podemos comprobar por lo que normaba el Código de Trabajo, cuando preceptuaba literalmente el artículo que detallaremos a continuación y que ya fue suspendido provisionalmente por la Corte de Constitucionalidad el 27 de marzo del 2006:

Artículo 164: El trabajo doméstico no está sujeto a horario ni a las limitaciones de la jornada de trabajo y tampoco le son aplicables los artículos 126 y 127. Sin embargo, los trabajadores domésticos gozan de los siguientes derechos: a) Deben disfrutar de un descanso absoluto mínimo y obligatorio de diez horas diarias, de las cuales por lo menos ocho han de ser nocturnas y continuas, y dos deben destinarse a las comidas; y



b) Durante los días domingos y feriados que este Código indica deben forzosamente disfrutar de un descanso adicional de seis horas remuneradas.”

Al hacer un análisis del artículo anteriormente relacionado, vemos inicialmente que el empleado doméstico no estaba sujeto a horario, o sea que el patrono podía decidir cuando daba inicio su horario hábil y cuando terminaba éste dentro del periodo de 24 horas, además, al tratar de enmendar un poco la plana, el legislador preceptuó que el empleado doméstico tendría derecho a gozar o disfrutar de diez horas de descanso, comprendidas entre estas las dos horas de comidas, dando como resultado que el empleado doméstico tendría que trabajar 14 horas corridas, sin que legalmente pudiera alegarse explotación alguna, también al referirse a los días domingos o feriados, agregadas a esas 10 horas ya relacionadas, tenía derecho de descansar 6 horas, lo que sumaría un total de 16 horas, dando como resultado que el empleador bien podría obligar al trabajador doméstico en día domingo o feriado ocho horas.

Lo anterior solo es una muestra de lo poco tutelada que se encontraba la clase denominada empleada doméstica, pero bueno hubiera sido que con la derogación del artículo relacionado hubieran mejorado las condiciones del empleado doméstico, pero como no hay una supervisión adecuada para este tipo de servicios, con artículo vigente o no, las condiciones siguen igual a antes de haber sido derogado, pregunto entonces ¿si esto sucedía y sucede con los empleados domésticos adultos, como se protege entonces a los menores de edad sometidos a este tipo de servidumbre?



Es necesario entonces establecer condiciones mejores a las actuales para quien trabaja en casa particular, tanto en lo referente al salario, como lo relacionado con el horario de trabajo, debiendo incluirse en las mismas a los menores que suelen ser contratados en comedores populares, tiendas y otros establecimientos que también incurren en el mismo mal que aqueja a los menores de edad.

Por las razones anteriores, estimo que la preparación académica o escolar no debiera ser tan solo un derecho de los niños o jóvenes en general, sino constituirse en una obligación hasta completar la escuela primaria y establecer una edad minima para trabajar que se respete, dado que la de catorce años es tan solo hipotética, puesto que en la practica desde los ocho años ya se encuentran algunos laborando en casas particulares.

Entre los empleadores entrevistados existe la convicción de que la generación actual es mejor que la anterior, puesto que antes se maltrataba físicamente a los trabajadores de casas particulares y actualmente ya casi ni se obliga a las empleadas domesticas a utilizar uniforme y que ahora también comen lo mismo que lo que come el resto de la familia, solo que en la cocina o bien en otro horario, quienes al preguntarles, si sus empleadas domesticas, podían comer un poco mas de lo que les servían de alimentos, si se les antojaba, tal y como lo hacen los hijos de los patronos, indefectiblemente



respondían que no, porque nunca una empleada domestica será igual a los hijos, agregando que hay un orden domestico y que siempre hay que guardar las distancias por cuestión de disciplina⁹.

Aún en relacionando lo anterior, por lo regular el empleador consideraba estar beneficiando al menor porque a este o esta le brindaba una oportunidad de trabajo, puesto que su familia estaba en una condición difícil y con urgencia del ingreso en su economía familiar, con el agregado de considerar su contratación como un acto bondadoso, al contratar a estos menores necesitados, primero por ser estos menores y segundo por no tener estudios que los calificaran, y al preguntarles si consideraban a los menores como parte de la familia, algunos dijeron que si, aunque no con seguridad que hubieran respondido si les hubiera preguntado lo mismo en referencia a algún pariente.

Otro de los puntos que se anotaban a su favor, convencidos plenamente de ello, era que les daban a los menores tiempo libre, algunos hasta permiso para estudiar, visitar a su familia y hasta para jugar, no tomando en cuenta que estos son derechos fundamentales.

⁹ Instituto Nacional de Estadística, INE, Rasgos históricos de la exclusión de la mujer en Guatemala, año 2000



Coincidentemente la gran mayoría opinó que la empleado domestica adulta, aunque ya conoce su trabajo, no permite que se le enseñe, y suele ser menos sujeta, algunos agregaron mañosas, mientras que las menores eran mas moldeables, que se dejaban orientar y se podían hacer a la manera de los empleadores y que precisamente por la edad, se entendían mejor con los niños y adolescentes de la familia contratante.



CAPITULO II

2. Grado de explotación en los menores que trabajan en casas particulares.

El trabajo infantil doméstico abarca a todos los niños y niñas que trabajan brindando sus servicios y esfuerzo físico en casas particulares, en las cuales no se desarrolla ninguna actividad de tipo comercial o industrial, son personas que no han cumplido la edad mínima legal de admisión al empleo y claro está también se toman en cuenta a aquellos que superando esa edad mínima legal, aún son menores de 18 años y que trabajan o desarrollan una labor en condiciones de peligro y de explotación.

La explotación es económica cuando la niña o niño debe trabajar durante horarios prolongados sin disponer de tiempo libre y recibe un salario muy bajo o ninguna remuneración. A los trabajadores infantiles domésticos se los explota porque normalmente carecen de protección social y jurídica y se los somete a duras condiciones de trabajo y a realizar tareas peligrosas como la manipulación de sustancias tóxicas o explosivas¹⁰, aun dentro de las casas particulares donde prestan sus servicios, colaborando con el mantenimiento del orden general de la casa.

¹⁰ OIT, Peligro: niños trabajando, la industria pirotécnica en Guatemala, Diciembre 2005



A estas personas menores de edad se les niegan los derechos que, como niñas y niños, les concede el derecho internacional, a estudiar, a jugar, a la salud y a estar a salvo del abuso y el acoso sexual; a visitar a su familia o ser visitados.

María Josefina, de 29 años, despedida de su empleo en una maquiladora de propietarios Coreanos. El administrador la despidió por estar embarazada, lo cual ya no le permitió trabajar horas extras, pues adujeron que no podría estar parada en las jornadas largas de trabajo y no trabajaría como los otros. La maquiladora producía prendas para Liz Claiborne, Inc. Que es una marca de ropa muy reconocida en Estados Unidos de Norte America.

Narró que viajo a Guatemala desde Playa Grande, Quiche, al tener 14 años, era de origen k'iche', la entrevistada manifestó que había trabajado en casa particular y que lo había hecho en varias de ellas, y que durante estos años de trabajo en esas casas tuvo largas jornadas de trabajo, poco salario, no podía salir a ningún lugar sino era con la dueña al mercado o con la familia a algún lugar de compras, hubo abusos verbales y vivió en lugares sucios, donde estaba arrinconada en una habitación que también era utilizada como bodega de los cachivaches de la casa. Y en cuanto al horario compartió que en una casa particular, se tenía que levantar a las 3 o 4 de la mañana, empezaba a limpiar y después preparaba el desayuno, trabajaba durante todo el día y hasta las 10 u 11 de la noche, y su salario en ese tiempo era solo de Q450.00, trabajaba hasta 19 horas.



Lo peor de esta historia es que María Josefina actualmente, en la maquiladora de donde había sido despedida, trabajaba durante 14 horas continuas y consideraba esta extenuante jornada de trabajo como un lujo, a pesar de que casi no tenía tiempo para comer. Ahora María Josefina Ganaba Q900.00 mas un poco de bono por productividad que ascendía su salario a Q1,100.00, y según decía, este es un salario a que una empleada domestica no puede aspirar en una casa particular normal.

De otros casos recogimos los siguientes testimonios:

A pesar de lo cansado que es el trabajo en la capital, no se compara con la vida del campo, pues allá se trabaja fuerte y nunca hay dinero, ni para vestirse, y no puedo ir de un trabajo a otro, pero aquí me voy cuando quiero.

Yo me puse a trabajar cuando tenia 14 años, porque quería depender de mi misma y tener mis cosas, porque en mi casa no podía, dice otra mujer.

Siempre como en la cocina, porque si lo hago en el comedor me dicen que no es mi lugar por ser la empleada, y cuando pasan me dicen quitáte, o bañáte porque tenes mal olor.



Uno sabe que como empleada doméstica tiene sus cosas separadas, pero ella exageraba mucho, me sentía como discriminada.

Yo aunque me lo prohibieran seguiría trabajando para tener un poco de dinero y darle ayuda a mis papás.

Ahora tengo dieciséis, pero yo empecé trabajando en casas a los diez años, pero se aprovechaban de mi y muchos al final no me pagaron, porque decían que yo les había robado y que con eso se iban a cobrar lo que se les había perdido.

Me vine huyendo para la capital por necesidad, porque yo nunca tendría allá lo que tengo aquí, y porque tenía que salir adelante, porque mi padrastro y mi hermano me violaron.

Muchas de las entrevistadas dijeron en repetidas ocasiones "me tocó, me tocaron", esto es lo que recordaban de los lugares en donde habían trabajado.

2.1 Criterios para determinar el trabajo infantil

La UNICEF a través de sus diferentes trabajos de investigación y recopilación de datos estadísticos, desarrollados mayormente en America Latina, ha conformado un



conjunto de criterios básicos para determinar si el trabajo infantil es explotador,¹¹ aquí una lista de las características que según su criterio, encuadran lo que es el trabajo infantil inapropiado o de explotación:

- Dedicación exclusiva a un tipo de labor a una edad demasiado temprana.
- Utilización de demasiadas horas desarrollando una labor.
- Que el servicio brindado provoca estrés físico, social o psicológico.
- Trabajar y vivir en la calle o fuera del hogar materno en malas condiciones.
- Que el salario no compense el esfuerzo físico desarrollado por el menor.
- Que el niño se vea obligado a asumir demasiada responsabilidad.
- Que el trabajo impida o coarte al menor el acceso libre a la escolarización.
- Que el trabajo menoscabe la dignidad y autoestima del niño.

2.2 Características comunes del trabajo en casa particular

Los estudios realizados por diversas y muy serias organizaciones, han permitido establecer, algo que para el común de las gentes es conocido, y peor aun, es conocido

¹¹ CEPAL y UNICEF, La pobreza y en America Latina y el Caribe aun tiene nombre de Infancia, 2009



porque estas mismas personas tienen bajo su techo a menores y saben cual es el tipo de carga laboral que les imponen, misma carga que no serían capaces de imponer a sus propios hijos, aunque estos sean mayores a aquellos a quienes les cargan con responsabilidades dentro de la casa particular, las características que regularmente manifiesta el trabajo de niños y adolescentes de ambos sexos en las casas particulares suele ser regularmente el siguiente:

- Trabajan más de 12 o 16 horas. Lo anterior es en virtud que como mínimo deben estar alerta a las 6:00 horas para realizar cualquier labor que les encomienden los patronos, o bien se las hayan encomendado desde el día anterior, aunque en algunos de los casos su horario inicial de labores es a las 5:00 horas, y terminando por lo regular su día laboral a las 21:00 horas,¹² pero no es extraño que eventualmente, laboren un poco más allá de este horario.

No duermen las horas suficientes. Porque tienen entre seis y siete horas libres de las 24 que compone el día para dormir y hacer cosas personales, como la higiene personal, la lectura o el esparcimiento, pero rara vez una empleada doméstica lee para culturizarse o tiene amistades con quienes esparcirse entre semana, ni tampoco le dan permiso a diarios para que salga del ámbito de la casa particular.

¹² UNIFEM, empleadas domésticas, interminable historia de poco salario y largas jornadas, 23 marzo 2010



- No tienen descanso vacacional, y si estudian tampoco tiempo para realizar sus tareas escolares. El ocupar el tiempo en la realización de estas actividades personales e inherentes como derechos, es sinónimo de despido o pérdida de relación laboral.
- Son tratados como sirvientes, esclavos. Pues sólo reciben órdenes, sin que se dirijan a ellos con el debido respeto a su dignidad humana, y se da el caso que hasta les llegan a cambiar el nombre, simplemente porque al o los patronos no les gusta el nombre y por eso le ponen un sobrenombre, les proveen de trastos para su uso personal, que no son los mismos que utiliza la familia contratante.
- Realizan esfuerzo físico superior a sus fuerzas y de mucha responsabilidad. Primero porque el excesivo horario de trabajo mina de por si sus fuerzas y segundo porque en muchas ocasiones les proveen un listado de actividades a realizar, que aparte de múltiples, algunas son peligrosas, como limpiar ventanas subidas en escaleras, bañar perros y alimentarlos, etc.
- Viven en condiciones inseguras. Por el hecho de no tener privacidad, estando expuestas a cualquier agresión verbal, física y sexual.



- Muchos empleadores les prometen educación y luego incumplen su promesa.
- Salud y educación son derechos que la mayoría de los empleadores no cumplen.
- Les prohíben ver a sus amigos, y en muchos casos les impiden las visitas de sus propios familiares.

A la fecha cerca de 50 países han ratificado la Convención 138 de la Organización Internacional del Trabajo.¹³ que se refiere a las edades mínimas en que un menor debe trabajar, esta convención establece normas rigurosas, y preceptúa que 15 años es la edad mínima aceptable para que un menor preste sus servicios en los países industrializados, mientras que en los demás países, la edad mínima de los menores, para prestar sus servicios es de 14 años. Ampliándose que los niños pueden realizar trabajos suaves desde los trece años en aquellos países industrializados, mientras que en los nuestros, con características de tercer mundistas, la edad es desde los doce años. Aunque esta convención prohíbe el trabajo que pueda amenazar la salud, la seguridad o la moral para niños menores de 18 años.

¹³ OIT, comunicado de prensa 22 sept 2000



Sabido es que lamentablemente las normas están para romperse, puesto que privan ante todo, los intereses particulares, mucho mas allá de los intereses de los menores explotados en mayor o menor forma.

2.3 El menor de edad y su aporte laboral.

Una de las razones de la conveniencia de contratar los servicios de un menor de edad, es el control que sobre este se puede ejercer debido a su vulnerabilidad, y mientras menor sea la edad de las trabajadoras domesticas mayor será la dominación y sumisión, siendo entonces mas fácil que los y las menores construyan su identidad, en virtud que la opresión o explotación, traumas que padecen, o el constante sometimiento, hace que se conviertan en personas con poca o nada de autoestima.

Según los estudios realizados en Guatemala¹⁴, por la Organización Internacional del Trabajo, existe un aproximado de un millón de niños en este país, que forman parte de aquellos que ejecutan una labor denominada Trabajo Infantil, dicho estudio hace manifiesto que esa cifra aproximada de niños se ha mantenido estable durante una década, lo cual ha redundado en que el país ocupe el primer lugar a nivel Centroamericano y aun del caribe, de ese flagelo, que es el tener al mayor numero de

¹⁴ Informe entendiendo el trabajo infantil en Guatemala, en colaboración del INE y Min Trab, 2008



población infantil desarrollando una labor, en la cual los menores no solo ejecutan una labor de servicio diverso, sino que también son mal remunerados.

En cuanto al aporte laboral del menor en Guatemala, según la Organización Internacional del Trabajo en este país existen 976,361 niños que realizan la labor de limpiabotas, vendedores de dulces, malabaristas en las calles, fabricantes de cohetes, trabajos domésticos y hasta aquellos que se dedican a picar piedra para hacer piedrin, para la construcción de casas y edificios, debe tomarse en cuenta que en esta evaluación del trabajo infantil no se hace énfasis al trabajo que realizan las niñas y adolescentes, las cuales en su mayoría terminan desempeñando labores de limpieza general, cocina, cuidado de niños y ancianos, hacer los mandados en residencias privadas, etcétera.

Las y los niños indígenas y no indígenas aportan desde los seis años de edad. y con su labor, dice la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Guatemala, colocan a esta nación en el quinto lugar mundial de exportación de azúcar y el octavo en la de café.

El aporte de los niños en los diversos ámbitos de la producción del país, es que a menudo realizan en las fábricas trabajos sencillos, pero entre éstos se dan algunos que



representan para los menores riesgos evidentes para su salud integral, desarrollando actividades como fabricación de cohetes, utilización de materiales tóxicos, trabajos donde son expuestos al polvo como blockeras, construcciones, remoción de desechos de construcciones, en general, en la proximidad de hornos, como los de panaderías y fabricas de artículos de plástico y de otras maquinarias, sin tener protección alguna, en estos casos, suele suceder que la ventilación y las condiciones sanitarias son casi siempre nulas, porque no se toman las debidas precauciones para la protección de los menores.

El aporte laboral que el menor de edad brinda a este país es insoslayable, en virtud que como recalamos, Guatemala es el país de Centroamérica en donde más niñas, niños y adolescentes realizan labores de las denominadas trabajo infantil, sin la tutela debida a los derechos que a los mismos les son inherentes y que constitucionalmente están reconocidos, mayormente en el ámbito internacional, en donde a través de propuestas formales, y de manera solemne se han ratificado convenios y tratados para erradicar este álgido problema.

En los servicios en casas particulares que prestan los menores, tanto mujeres como varones, en infinidad de casos no existe contrato, salvo raras excepciones, mucho menos hay horarios establecidos contractualmente, y por lo tanto, los menores, mayormente mujeres, son sometidas constantemente, por no decir a diario, a actos de



discriminación y abuso por parte de los patronos o familias contratantes; dichos menores viven aislados de sus familias, y la sociedad en general hace caso omiso a esta problemática por casos de conveniencia, puesto que enterados, no los denuncian.

Suele llamársele trabajo infantil, solo a aquel que brindan los menores en fabricas o industrias, en los cuales son remunerados de forma mas o menos controlada, no tomando en cuenta sin embargo, que dentro de este ámbito también debe tomarse en cuenta la labor importante que desempeñan miles de menores, niños, niñas y adolescentes quienes dentro de un ambiente de hogar que no es el suyo, y mientras el país produce fuera de esos hogares, dichos menores velan por las casas particulares y le dan sostén y mantenimiento, cosa que no sucedería si la casa se quedara sola o abandonada durante todo el día, sin embargo, aunque esta suele ser una labor silenciosa, trae comodidad a los patronos, pero para estos menores no hay compensación alguna por la labor tan importante que desempeñan, y mientras tanto esta atención del hogar ajeno afecta el desarrollo integral de los menores.

En Guatemala durante el año 2,006 se llevó a cabo una encuesta denominada Encuesta de Condiciones de Vida de 2006 la cual reflejo como resultado que de los niños que laboran en el noroccidente y el suroccidente de Guatemala (San Marcos, Huehuetenango, Quiche y Quetzaltenango) el 70% son varones y la mayoría de ellos se



encuentran en un estado de pobreza extrema que afecta a más del 50% de la población, la mayoría de los menores de edad laboran sobre todo en agricultura, pero los hay también aquellos que realizan trabajos domésticos, debiendo tomarse en cuenta que en la presente encuesta no se contabilizó a las niñas y adolescentes, pero lo más denigrante para nuestro país, es que según los cálculos, de los dos millones quinientos mil niños que desarrollan una labor pseudo remunerada en el ámbito Centroamericano y Caribeño, Guatemala deshonrosamente utiliza los servicios infantiles del 40% de esa población infantil, y según aseveran funcionarios que coordinan nacionalmente el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, esta porcentualidad es constante desde el año 2,002, según se publicó en el Periódico Matutino Prensa Libre.

Lo anterior denota la falta de interés del estado de Guatemala en la erradicación de dicho flagelo, y es que según el informe que se viene relacionando, estadísticamente se ha establecido que a nivel latinoamericano la cifra de menores que desempeñan trabajo infantil es de quince millones y en este ámbito latinoamericano se ha logrado disminuir en un millón, el número de niños y adolescentes que prestan una actividad denominada trabajo infantil, sin embargo el Estado de Guatemala no ha contribuido en nada para que este rubro de menores que laboran disminuya, puesto que desde hace diez años, la cifra se mantiene inalterable, otro dato estadístico interesante es que según Organización Internacional de Trabajo, indica que como mínimo en América Latina hay dos millones de niños y/o niñas, principalmente estas segundas que desempeñan el trabajo de servicios domésticos o como les llamamos en el presente trabajo prestación



de servicio en casa particular, la pregunta sería ¿cuántos de estos menores corresponden a Guatemala? estos niños y niñas son, en su gran mayoría, víctimas de diversos tipos de explotación, desde malos tratos verbales y emocionales hasta el abuso sexual y la violencia física. En Guatemala esta situación se estima que podría afectar a más de cien mil niñas, niños y adolescentes, aunque esta cifra puede no ser confiable, basta ver alrededor para comprobar cuanto menor trabaja en casas particulares, por el simple hecho que un adulto exigiría mas salario y tiene un concepto mas formado en cuanto al valor de su trabajo, digno de tomar en cuenta que aquí no se contabilizan las niñas o adolescentes que trabajan en comedores, tortillerías, tiendas, almacenes, panaderías, etcétera.

La situación en el presente de la niñez guatemalteca. Según las estadísticas nacionales y de acuerdo con UNICEF, estima que un poco más del 50% de la población guatemalteca es menor de 18 años, y que aproximadamente el 64% de los niños en Guatemala vive con un alto índice de pobreza. El Estado guatemalteco, estadísticamente tiende a indicar que los niños menores de cinco años sufren los más altos niveles de pobreza; de hecho, el 61.7% de los mismos vive en condiciones de pobreza extrema, y el 41% padecen algún nivel de desnutrición, lo cual equivale a 756.000 niños y niñas en esa situación. Estos datos provienen de un estudio realizado a inicios del presente siglo y actualmente las estadísticas provenientes de diversas entidades no es halagadora, y tan solo basta ver en las calles deambulando a los niños pidiendo dinero o vendiendo cualquier cosa y ver los diversos lugares que al momento

han sido invadidos por familias que no tienen donde vivir, familiar con prole numerosa que terminaran trabajando donde sea necesario para poder sobrevivir y algunos hasta delinquiendo.

En resumen, la pobreza que afecta a más de la mitad de los guatemaltecos, es la principal causa que obliga a los padres de los menores trabajadores a estos se inicien desde temprana edad las actividades productivas, los casos más dramáticos son las de las niñas que se ocupan en casas particulares en la realización de trabajos domésticos, los que no son compensados con salario en muchos de los casos.

2.4 Origen de la necesidad del menor de trabajar en las casas particulares

Vivimos en un territorio que se transforma continuamente, por los constantes problemas de índole climático y también por la globalización y la transculturización que somos objeto, hay desigualdad en la distribución de la riqueza, concentrándose esta en unos pocos, y no permitiendo la coexistencia armoniosa por el constante empobrecimiento de las mayorías, siendo esto lo que sustenta los procesos migratorios, porque las mayorías son víctimas de la exclusión y de la violencia, los desplazamientos se dan con carácter forzoso, porque numerosos grupos que habitan las áreas rurales buscan en las grandes ciudades (porque este fenómeno no se da solo en la capital) un refugio a su dolor y buscan nuevas alternativas para subsistir.



Las familias guatemaltecas están viviendo condiciones críticas por la pobreza que se vive en el seno familiar, y es muy común encontrar los siguientes elementos, muy repetitivos en el ámbito del hogar de donde provienen los menores que terminan ejerciendo algún tipo de trabajo infantil y específicamente, trabajando para una casa particular y son los elementos siguientes: el consumo de alcohol es consuetudinario, como mínimo en uno de los padres, los hijos no pertenecen a ambos padres¹⁵, sino que estos a veces suelen ser producto de otra relación, ya sea del padre o la mayoría de las veces de la madre, o sea que los menores conviven con sus padrastros, viven en ambientes estrechos, hay desempleo y en otros de los casos los menores ni siquiera viven con sus padres, sino con abuelos, tíos u otros familiares, otra de las circunstancias es que en un solo ambiente cohabitan dos o mas familias.

Por lo anteriormente expuesto es que los menores a medida que van creciendo, se trasladan a la ciudad en busca de mejores expectativas de vida, y unos atraen a otros, motivándolos a viajar a la capital, es por eso que en una familia se pueden encontrar dos o mas niñas que realizan trabajo en casas particulares, todas ellas obligadas por la situación de pobreza en que se encuentran sus padres, y otros, los mas visionarios, pensando que en la ciudad podrán estudiar y salir adelante con un poco de esfuerzo.

¹⁵ Matutino el periódico, Guatemala, Publicación 16 febrero 2009



La utilización de los menores en el trabajo que antes estaba destinado a los adultos y algunos adolescentes que casi habían alcanzado su mayoría de edad, ha sido provocado por la crisis económica mundial, que ha sumido a un millón de niños y adolescentes Guatemaltecos de ambos géneros, en la realización de tareas de alto riesgo, para su integridad física, emocional, psicológica y educacional. En la administración estatal se reconoce que la pobreza es lo que ha ocasionado el incremento de los menores de ambos géneros que realizan trabajos infantiles, pues las familias urbanas ven a los menores con extrema necesidad, como una mano de obra barata y algunas veces, hasta sin costo, pero en la mayoría de los casos estos niños son un apoyo económico para sus familias, que por lo regular suelen ser numerosas y con adultos desempleados y con vicios de licor o drogadicción.

Como nunca se ha visto un niño rico trabajar, se hace plenamente evidente que el trabajo infantil va íntimamente ligado con el alto grado de pobreza existente en la familia de donde provienen, el trabajo no les permite a los niños desarrollarse emocional, ni intelectualmente, volviéndose dependientes, y con características de mano de obra barata, vulnerable y muy obediente, consecuencia directa de la pobreza social e individual que impera, por tal razón es característico de las familias del interior del país, mayormente las del altiplano, en áreas muy apartadas de los sectores urbanos, como aldeas o caseríos, demasiado pobres como para dar sustento a sus menores hijos y se ven compelidas a enviar a estos niños a familias conocidas o allegadas que han emigrado a los centros urbanos o la ciudad capital, los cuales se comprometen a



proveer de educación, alojamiento y alimentación, solicitando como compensación la realización del trabajo doméstico. El problema radica en que estas promesas en la mayoría de los casos se ven incumplidas, ya que casi siempre en un 75% se da la explotación y como muchos y muchas de las víctimas no saben leer o escribir, se facilita la manipulación en múltiples formas, peor aun, en algunos de los casos estos menores niños y niñas son huérfanos y trabajan todo el día sin ganar nada, mas que los restos de comidas de las familias que las pseudo protegen, muy frecuentemente no duermen en camas, sino en el suelo, y en el caso de las niñas, sufren de abuso sexual.

Concluimos que la causa esencial de este fenómeno social de explotación hacia los menores de edad de ambos géneros que estudiamos en la presente tesis, son el atraso económico y poco productivo en el que estamos inmersos, y se refleja mayormente en la clase o raza indígena, debido a que su extrema pobreza y explotación se vincula en algunos casos al dominio colonial, en virtud que en la actualidad los mal denominados ladinos perpetúan el trato discriminatorio y los indígenas no han alcanzado el status de iguales, aunque hipócritamente se esgrima que constitucionalmente se consagra la igualdad de todos los habitantes de Guatemala, consecuentemente y debido a la pobreza imperante, se da la mala alimentación de estos menores, lo que desencadena problemas emocionales o psicológicos, provocándoles aislamiento, baja autoestima, retardos físicos en su desarrollo.



También suele suceder que los niños y hasta los adolescentes son llevados por su progenitores de las zonas rurales a las urbanas, y prácticamente los venden para el servicio doméstico de las casas particulares, a estos niños no se les remunera por el servicio que brindan, pues son considerados como "adoptados" razón por la cual el trabajo deviene en excesivo, Lo dramático en algunos de los casos, es que las menores niñas y adolescentes en determinado momento, producto de su desesperación se unen conyugalmente con hombres que las engañan, oprimen, coaccionan y hasta las prostituyen, todo esto se da por el grado de vulnerabilidad en que se encuentran y de la falta de afecto y protección.

Según las cifras provistas para la presente investigación, se puede decir que a nivel solo de Centroamérica, existen dos millones de niños y adolescentes realizando labores domesticas entre otras muchas, y de esos dos millones, un millón de niños son guatemaltecos quienes por la extrema pobreza y por la falta de programas adecuados se ven en esa situación. Un aspecto a tratar es que evidentemente el trabajo infantil tiene una relación estrecha con la pobreza, como ya se hizo hincapié, por el hecho que los niños que trabajan provienen de familias de poco ingreso económico, pero esto se puede erradicar si se toma una decisión audaz de mandar a los niños a estudiar y que aquellos que hemos alcanzado un nivel de preparación superior aportemos al país, impartiendo clases o cátedras gratuitas, y proveamos como mínimo de un cuaderno y un lápiz a un estudiante. En China, hay muy poco trabajo infantil y disminuyo según



fuentes diplomáticas de Estados Unidos, porque tomaron la decisión política de mandar los niños a la escuela.

Estadísticamente Guatemala posee 14,3 millones de habitantes¹⁶ aproximadamente, según la tasa de crecimiento demográfico, y de estos, siete millones son pobres y un millón vive en extrema pobreza, Más de la mitad de la niñez trabajadora vive en esos hogares pobres, con cinco hermanos y unos Q8.00 para comer, vestir y moverse. sin embargo se han sumado a esta pobreza, el surgimiento reciente de 300 mil nuevos pobres y la niñez trabajadora padece desnutrición crónica, prueba de lo anterior es que El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señaló que Guatemala es la nación latinoamericana con la más alta desnutrición crónica y que un millón de niñas y niños padecen hambre desde que nacen, y El documento "La niñez Guatemalteca en Cifras", de UNICEF, destaca que las niñas trabajan 13 horas diarias y ganan 50 dólares al mes por lavar, planchar, cocinar, limpiar y cuidar niños.

2.5 Factores estatales que inciden para que el menor se vea obligado a prestar sus servicios en casas particulares

Cuando el estado se preocupa por dignificar a sus habitantes, creando políticas y ejerciendo acciones que los dignifiquen, entonces ese estado tiene un gobierno que al

¹⁶ Instituto Nacional de Estadística, 9 julio 2010, declaraciones de prensa



terminar su periodo presidencial de turno, tendrá recorrida una parte del camino que conduce a la edificación de este país, sin embargo en Guatemala se han auto proclamado candidatos como potenciales salvadores de esta masacre de corrupción que hemos sido victimas durante muchos años, candidatos que han arrastrado a las mayorías a depositar su voto, para poder alcanzar el tan preciado titulo presidencial.

Al alcanzar el tan ansiado trono presidencial, todo aquel salvador discurso, tiende a convertirse en una falacia que los ahora presidentes, perpetúan durante 4 años, tratando de convencer al pueblo que el daño ocasionado en anteriores administraciones, es tan irreparable que no pueden remediar tal daño.

Lamentablemente tenemos conciudadanos que a causa de la necesidad imperante, son comprados por módicas cantidades, o por pagos en especie que los hace creer que la culpa no es de los gobiernos de turno, sino de sus detractores que no los dejan trabajar, y es entonces cuando con el erario nacional, se financian campañas para los candidatos oficiales y su plataforma de lanzamiento tiene una duración de hasta 4 años continuos de spots publicitarios pseudo oficiales, preparando los mismos discursos políticos pero maquillados de tal manera que parezcan propuestas nuevas, y de todos modos los millones de guatemaltecos pobres siguen pobres y se hacen mas pobres, y sus menores hijos no tienen mas que intentar sobrevivir y el trabajo infantil es la única opción.



El Estado ha estado ausente de la problemática del trabajo infantil, aunque día a día se toque el tema publicitariamente, puesto que no existe una acción concreta que termine con el flagelo del trabajo infantil y la sociedad no esta conciente del daño que asimismo se crea, al explotar a gran parte de la ciudadanía del futuro, parece que esta sociedad fuera victima del embrujo del vivir cómodo a costa de otros que han perdido su comodidad dentro de la sociedad.

Los menores que permanecen marginados de todo derecho o beneficio de carácter social, empiezan por desertar de la escuela y posteriormente se convierten en unos resentidos sociales y nos preguntamos como sociedad ¿Por qué nos pasa esto?

El menor no ha sido obligado por el estado a estudiar, porque este mismo estado no le ha proporcionado los insumos necesarios para hacerlo, no existen entes fiscalizadores que de verdad cumplan con su función y protejan al menor de este flagelo del trabajo infantil, no se han generado fuentes de trabajo dignas para los adultos, a fin de que sus hijos puedan desarrollarse estudiando y así tener una sociedad mas preparada para el futuro.



Si se tomaran las políticas correctas, ino politiquerasi se vería entonces reducido el analfabetismo y el trabajo infantil.

El especialista en trabajo infantil y empleo juvenil de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Guillermo Dema, sostuvo que para terminar con el círculo vicioso generado por la pobreza y el trabajo infantil, el Estado debe invertir más en educación, políticas sociales y programas de empleo para adultos.

No hay mejor inversión que la destinada a la niñez, y cuando se habla de este tema no se debe hablar de gasto social, sino de inversión social. Los recursos que se destinen para acabar con el trabajo infantil ayudará a que éstos niños dejen de ser víctimas de la pobreza y, en el futuro, cabezas de hogar de familias pobres, señaló

Al Estado le corresponde propiciar una mayor inversión social para que la educación sea un derecho universal y de la calidad suficiente, a fin de que los niños adquieran las destrezas necesarias que les permitan encontrar un trabajo digno cuando sean adultos, y así ingresar al mercado laboral con perspectivas de éxito, expresó.



Otro de los aspectos que ha dañado mucho al país nuestro es que los ingresos van a parar a manos de los que ostentan el poder, y si no es así, al menos se encargan en dilapidarlo, lo cual no harían si el dinero fuera el suyo o de sus arcas particulares.

2.6. Los efectos del trabajo infantil y la educación escolar

El fenómeno que se da en los niños y adolescentes de ambos géneros que realizan trabajo infantil¹⁷, es que en un buen porcentaje iban a la escuela, pero el problema radicó en que no pudieron permanecer, pues por la necesidad de agenciarse de ingresos para mejorar su condición paupérrima, se pusieron a trabajar, lo cual les absorbió parte de su tiempo disponible para su estudio, y peor aún, los que se dedicaron a la labor doméstica remunerada viven casi enclaustrados en casas particulares, abandonando cualquier tipo de preparación académica o aprendizaje de oficios. Estableciéndose que en el caso de los adolescentes, la permanencia en los planteles educativos en el nivel secundario, es de un 3%.

De los varios censos y/o estadísticas realizadas por entidades serias, autónomas y semiautónomas, se estableció que del tan solo del grupo de niños comprendidos entre

¹⁷ Informe Entendiendo el trabajo Infantil en Guatemala, INE, OIT, UNICEF 2003



los siete a catorce años, un 12% trabaja y estudia; un 8% sólo trabaja; un 62% estudia y un 18% no realiza ninguna actividad. Lo peor del caso es que este 18% de niños entre siete y catorce años forman parte del grupo de la niñez en riesgo, pues no existe en ellos ningún tipo de desarrollo de carácter académico, lo cual desembocará en un mayor índice de pobreza, pues a menor preparación, menos capacidad técnica y consecuentemente mayor tasa de desempleo, el 8% que solo trabaja también tendrán una vida sin mayores opciones en el ámbito laboral por las mismas causas, y en cuanto al 12% que trabaja y estudia muchos de ellos solo alcanzaran un nivel medio de estudio, sin tomar en cuenta que algunos de ellos desertaran de las aulas escolares como lo habíamos apuntado. .

El menor en muchas ocasiones realiza largas jornadas, (mayormente en las niñas y adolescentes que trabajan en casas particulares haciendo el oficio domestico) y las penosas condiciones en que estos niños realizan su trabajo impiden su acceso a la educación, pues el extremo agotamiento físico e intelectual, y como consecuencia, al no estar estos menores al crecer lo suficientemente capacitados para desempeñar una labor productiva con características técnicas especiales, por la falta de capacitación, provocará en nuestro país efectos socioeconómicos, que incidirán en el aumento del desempleo en la población activa por falta de capacidad, mientras que los pocos con una capacidad superior alcanzaran un estatus económico que marcará una mayor brecha entre pobres y ricos y por ende el resentimiento social que producirá efectos devastadores en nuestra desmejorada Guatemala,



Cuando los menores de ambos géneros ejecutan la labor denominada trabajo infantil doméstico o servicio en casa particular, son expuestas sus perspectivas de vida y desarrollo como ser humano, lo cual conlleva a que la pobreza en la cual se encuentran ellos y sus respectivas familias sea permanente, y no es factible visualizar hasta donde se ha potencializado el problema, en virtud que no existen estadísticas confiables, pues el crecimiento demográfico es incontenible, y la pobreza se generaliza cada vez mas.

Es por eso que considero que el trabajo infantil es nocivo y debe ser eliminado en virtud que con esto permitiríamos que nuestros menores conciudadanos obtuvieran una mejor educación, mayores perspectivas de vida y consecuentemente aportarían mas al país.

Cosa difícil en nuestro medio, ya que predomina el interés particular respecto del colectivo, lo cual implica que seguimos un camino a la banca rota declarada del país. Haciendo un análisis de conciencia y basándonos en hechos resulta fácil deducir que el trabajo infantil lleva inevitablemente a la pobreza de nuestro país en el futuro. Porque quien no sabe oficio o no tiene conocimientos específicos, no sabe producir y no puede crear, todo lo cual lo mantiene sumido en la pobreza y hereda pobreza a su familia e hijos, los cuales tampoco tendrán mejores perspectivas de vida y si las tienen, tendrán que pasar el 60% de su vida batallando para lograr salir de la pobreza extrema.



2.7 Edades en que oscilan los menores que brindan sus servicios en casas particulares

Las últimas estadísticas indican que alrededor de quinientos mil niñas y niños guatemaltecos entre los de 7 a los 14 años son trabajadores y al incluir en esta estadística a los adolescentes que son los comprendidos entre los 14 a los 18 años, esta cifra sube abrumadoramente.

Viendo esta problemática de manera muy superficial, pareciera que el fenómeno que hemos venido tratando en cuanto a estos menores en riesgo por dedicarse a trabajo infantil, es inherente al genero masculino, ya que en el grupo de 7 a 14 años, el 66% son varones, sin embargo no se han tomado en cuenta a las niñas que laboran en trabajos ocultos, inmersas entre cuatro paredes, quienes pasan la mayor parte de su niñez y adolescencia, desarrollando una labor productiva en hogares particulares absorbidas en el quehacer del hogar, siendo esta la razón por la que muchas veces no aparecen contempladas como parte del grupo que realiza trabajo infantil. Otro fenómeno que pone de manifiesto la diferencia o discriminación existente y que ha llevado a un segmento de la población a la pobreza, es que el índice de trabajo infantil es más alto entre la población de niños y niñas indígenas, alcanzando un 56% en comparación al 44% de la población no indígena.

En Latinoamérica, la estadística arroja un alarmante dato, pues se dan cifras hasta 17 millones de niños¹⁸ de entre 5 y 17 años que trabajan, comprobándose que en muchos de los casos, los ingresos que generan estos menores a su núcleo familiar que a veces suele ser de prole muy numerosa, llega a oscilar hasta en un 10 al 20% de los ingresos totales de sus familias, y dado este resultado de la participación de los menores en la economía familiar, cuando mas pobre se vuelve un estado, mas se incrementa el índice de explotación laboral infantil, por eso es que esta situación exige garantizar que la mano de obra de los menores en todos los ámbitos laborales, como mínimo sea acorde a su aporte laboral y que hayan unas condiciones dignas de trabajo, salario y edad.

Como se dijo con anterioridad, en Guatemala mas de un millón de niños, de entre cinco y diecisiete años de edad, son explotados laboralmente y de estos solo 115,000 devengan salarios irrisorios, los cuales muchas veces no exceden de Q350.00 al mes, según informó la organización no gubernamental internacional Save The Children, a través de William Valdemar, subdirector de dicha entidad, de este millón computado, alrededor de 100.000 niñas guatemaltecas son explotadas en la realización de actividades en casas particulares, a cambio apenas de comida y un lugar donde dormir. Y según la última encuesta de Empleo e Ingresos, realizada por el Instituto Nacional de Estadística, INE, el 23 por ciento de la población de entre 7 y 17 años de edad, realiza alguna actividad económica o desea hacerlo. El 24.2% de la Población Económicamente

¹⁸ Infancia Hoy, agencia internacional de noticias , informe de la OIT, 10 marzo 2010



Activa del país, son niños y adolescentes; y de estos el 34% son mujeres, y el 66% por ciento hombres.

Las estadísticas oficiales indican que unos 528 mil menores de entre 7 y 14 años realizan diferentes labores, Creo que es muy justo juzgar a los liderazgos del pasado, por los indicadores del presente, para que tengamos un verdadero compromiso de que cuando nos juzguen a nosotros digan que hubo cambios de fondo, cambios sustantivos, señaló el presidente Álvaro Colom, al inaugurar un evento, y en este mismo seminario la esposa del mandatario Sandra Torres de Colom, al clausurarlo, indicó que la pretensión era fortalecer la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, definir una política basada en la realidad y formular un plan nacional de acción hasta 2011, El Ministro de Trabajo, Edgar Rodríguez, destacó que la erradicación del trabajo infantil es uno de los compromisos del actual gobierno y que por eso las remesas familiares (del programa Mi Familia Progresá) se utilizarían para que los niños asistan a las escuelas y los centros de salud” sin embargo como es sabido hasta la saciedad, los mensajes populistas no traen solución a los miles de menores que desarrollan una labor en la cual son explotados, y aun no se avizoran cambios, ni se han sentado bases para iniciar un cambio.

Es preocupante esta situación, dado que la situación de la niñez guatemalteca no avizora cambios, y aunque existen comisiones para intentar resolver este problema, por haber el estado Guatemalteco suscrito una serie de normativas internacionales que se relacionan con la protección para los infantes, no se cuenta con políticas adecuadas que



den a esta normatividad suscrita la vigencia y plena efectividad, porque no se cuenta con un sistema de atención integral que proteja a los menores de edad.

Otra de las experiencias personales que he vivido, es que en las áreas marginales de la capital se dan problemas de índole familiar, los cuales caen dentro del rango de los delitos de Violencia Contra La Mujer y Violencia Intrafamiliar, y que por lógica, en medio de estos problemas se encuentran los menores hijos que estando expuestos al peligro dentro de la violencia intrafamiliar que vive el hogar, eventualmente uno de los conyugues debe recurrir a la PGN (Procuraduría General de la Nación) y dicha entidad lo que hace es separar de inmediato a ambos padres de la custodia del menor, y someter a los menores al distanciamiento de uno de los padres que bien puede ser víctima de esta violencia intrafamiliar, lo que provoca que cuando se dan los problemas en el seno familiar, mejor optan por callar, con el objeto de que no se les separe de sus menores hijos, en síntesis, una entidad que debe fungir como protectora del menor, no inspira la confianza necesaria como para que los padres recurran a ella.

Capítulo III



3 Formas de contratación en casas particulares

En el Código de Trabajo de Guatemala, hay carencia de normas que protejan a todos aquellos que prestan sus servicios en casas particulares, está comprobado que el Código de Trabajo no establece de manera exhaustiva normas que protejan las condiciones de trabajo en que se encuentran las trabajadoras domesticas y mucho menos preceptúa efectivamente la contratación de menores en esas casas particulares, los descansos, los horarios de labores y otros beneficios claramente delineados para empleados de otras ramas de la industria, se encuentran en la penumbra, en relación al trabajo domestico, o como hemos dado en llamarle servicio en casa particular.

Deben definirse aspectos salariales y por ende es imperante la reforma que actualice nuestro Código de Trabajo y genere beneficios a los adultos, adolescentes y niños que prestan servicios en casas particulares. Existe por lo tanto lagunas en nuestro Código de Trabajo que deben ser subsanadas en relación al trabajo que desempeñan personas de todas las edades en las casas particulares, deben tomarse en cuenta aquellos artículos que regulan de manera anacrónica, aspectos de ese ámbito.

Surge la necesidad de llegar a la realización de la máxima expresión legal de la relación laboral, y es el contrato escrito, pero no esos contratos de adhesión en donde se obliga



subliminalmente a aceptar normas o cláusulas que van en detrimento del empleado, generando las mayores garantías para el empleador, sino de esa figura jurídica que es el conjunto de normas jurídicas, principios, doctrinas e instituciones que regulan las relaciones que se deben de dar entre patronos y trabajadores. Este contrato individual de trabajo, es imperante y necesario para que la economía del país, no se afecte más por las diferencias sociales que esto provoca.

El empleado domestico atiende las necesidades vitales del patrono y su familia, y por ese aporte es que puede rendir mas en relación a la producción del país, pues puede dedicar su mayor esfuerzo laboral debido a los cuidados que el empleado domestico brinda en casa.

El contrato individual de trabajo es lo que une jurídicamente al hombre, mujer, niño o niña que ofrece su capacidad de trabajo y aquel que lo contrata para desarrollar una labor en el ámbito de una casa particular, se deriva un acuerdo de voluntades celebrado entre el patrono y su empleado domestico que protege a ambos, pero mayormente al que se encuentra en posición de desventaja.

3.1 Definición legal del contrato individual de trabajo



El Artículo 18 del Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, da la definición legal siguiente: Contrato individual de trabajo sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra personalmente, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.

3.2 Necesidad de los entes fiscalizadores

Se hace necesario que se de un cumplimiento fiel de las normas existentes, aunque seamos de la opinión que estas están incompletas, para que a través de ellas se de una protección adecuada a los y las menores que trabajan en casas particulares. Por lo tanto hay que fortalecer o reformar el mecanismo de inspección y vigilancia que realiza el ministerio de Trabajo, y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, como por ejemplo:

- Generando una participación activa por parte del Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública, a través de sus unidades de supervisión y/o inspección.



- Involucramiento de todas aquellas entidades que velan por el bienestar de la niñez y la adolescencia, los cuales tendrían la función de detectar a los niños y niñas vinculados al trabajo infantil doméstico y reportar a la oficina de inspección y vigilancia del Ministerio de trabajo.
- Otra de las herramientas a utilizar serían también las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y Organizaciones de la Sociedad Civil, los cuales podrían detectar la población vinculada al trabajo infantil doméstico por rangos de edad, especialmente de los menores de 14 para tomar las medidas pertinentes con el fin de liberarlos y brindarles la atención integral necesaria.
- Los datos estadísticos son importantísimos, razón por la cual se hace imperante un censo poblacional que nos actualice en números la situación en que nos encontramos.

3.3 Delitos que se cometen en contra de los menores de edad que trabajan en casas particulares.

El menor de edad a través de la explotación laboral es privado económicamente de un apropiado, es coartado en su desarrollo educacional y lo somete a alto riesgo de su integridad emocional, afectiva, psicológica e intelectual, es por eso que hay que resaltar



en todo momento que los niños y niñas son sujetos en los que deben prevalecer sus derechos sobre todo interés mezquino, implicando con ello que debemos poner atención, al ámbito familiar en el que estos se desarrollan, y el estado por sobre todos en mancomunidad con la sociedad civil debe garantizar los derechos de estos menores.

Hay que evitar que los niños sean apartados de la meta primordial que es su desarrollo educativo, emocional y psicológico, para que su personalidad se vea consolidada y no deteriorada como sucede actualmente, hay que crearles las condiciones culturales y sociales adecuadas, pero lamentablemente han prevalecido mas los intereses personales y los políticos, lo cual en nada contribuye a formar ciudadanos dignos y autónomos, titulares de los derechos que todos y todas reclamamos en la democracia actual.

Tenemos que entender que la actividad que los menores desarrollan ponen en riesgo la salud, la seguridad y la moralidad de los niños y las niñas, puesto que esta condición de servidumbre a la que están sometidos niega los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes, privándolos del derecho de disfrutar su niñez, etapa que es necesaria dentro del proceso integral de formación y crecimiento.

El trabajo infantil doméstico conlleva riesgos, pues estimula la pobreza y la desigualdad entre los géneros, dificulta sino es que imposibilita la educación formal de estos, lo cual solo contribuye a hacer eterna su sumisión y baja autoestima.



La falta de leyes eficaces que tan solo son vigentes, pero que están inoperantes, es lo que mas aporta a perpetuar, la desigualdad y a eternizar la pobreza que afecta a ambos géneros, pero con mayor incidencia entre el sector femenino, mayormente porque el problema de explotación y discriminación de los menores se ve afectado e invisibilizado por ser de carácter privado, dado que es una labor diaria ejecutada entre las cuatro paredes de una casa particular.

La niña trabajadora en un hogar ajeno esta separada de su núcleo su familiar; realizando labores domesticas en jornadas largas, y muchas de las veces, aún mas larga que la de los adultos, porque la niña despide a sus patronos cuando estos parten para sus respectivos empleos y a los hijos de estos cuando viajan hacia sus centros de estudios y posteriormente cuando estos vuelven, están los hogares en condiciones de recibirlos, ordenados y limpios y con la provisión necesaria para que estos ingieran sus alimentos, su ropa limpia y lista para la siguiente jornada, y aun así se marcan abismales diferencias entre su calidad de vida y la de las demás personas (niños y adultos) en cuyos hogares vive; exponiéndose esta menor a la pérdida de su autoestima y a la adquisición de una conducta servilista y eventualmente generadora de un resentimiento social, el cual inyectas a sus descendientes y congeneres, lo que termina por dividir mas a la sociedad guatemalteca.



La labor o servicio que estos menores prestan en las casas particulares está regularmente ligado a la privación e irrespeto de sus derechos fundamentales, entre los cuales recalcamos que pueden ser: déficit educativo, falta de afecto, inseguridad social o falta de los servicios sociales propios de los trabajadores adultos, falta de esparcimiento y de todo aquello que coadyuve a su desarrollo integral.

En el caso del trabajo doméstico estas privaciones son dramáticas. El promedio de atraso escolar de las niñas en trabajo es de alrededor de 4.5 años, mientras el de niños en otros tipos de trabajo es de cerca de 1.5 años.

Cuando se dan condiciones de trabajo en las cuales los menores y adolescentes de ambos géneros se ven víctimas de explotación, por el tratamiento a que son sometidos los niños y niñas, se violan sus derechos humanos, ya sea porque se trata de ambientes inaceptables las condiciones de trabajo en sus peores formas o porque los niños y niñas son sometidos a la realización de trabajos peligrosos para su salud y desarrollo integral que también forman parte de las peores formas.

Si nos preguntamos cuando se da el abuso laboral infantil, la respuesta sería que ésta se inicia desde el trato que se da a los menores excluyéndolos o marginándolos de cualquier forma, en el instante en que se les define con calificativos que rebajan su condición de seres humanos por debajo de los patrones, como por ejemplo María, Vos patojo, Indita, Ishto, etcetera.

El marco legal que regula el trabajo infantil queda en buenas intenciones. Los menores, estipula el Código de Trabajo, pueden trabajar desde los 14 años, a menos que su subsistencia personal y la de sus familiares, dependa de su trabajo. Ese trabajo debe ser ligero, estipula, y debe efectuarse en jornadas que no excedan de seis horas.

Esas condiciones no se cumplen. Para citar un caso común, el de las empleadas domésticas cuya edad oscila entre los 15 años y que pueden llegar a trabajar hasta 14 horas, ya sea en un empleo particular o en su propia casa.

Es discriminatorio porque entre las normas laborales que lo rigen se encuentran violaciones al principio de igualdad

Es violatorio de los derechos a la educación, salud, tiempo libre y desarrollo personal

Revisar normas discriminatorias para el trabajador domestico entre otras en materia de: Horarios, jornadas laborales y descanso, indemnizaciones, ingresos-salarios, período de prueba, licencias y maternidad, y que la seguridad social otorgue las mínimas garantías de los demás trabajadores.

Los niños, niñas y adolescentes están expuestos a sufrir maltratos físicos, psicológicos y discriminación social.



Las trabajadoras del hogar realizan sus quehaceres sin un contrato laboral, sin seguridad social, con salarios inferiores al del resto de los trabajadores; sin tener derecho a vacaciones, pago de horas extras, pensión y jubilación; entre gritos, golpes y acoso sexual, pero forzadas a realizar extenuantes jornadas laborales y discriminadas por su origen étnico.

3.4 Procedimientos legales que se siguen en contra de los patronos.

Estos procedimientos que son producto del impulso de las empleadas domesticas cuando ven vulnerados sus derechos, no tienen mayor resultado a favor de las mismas, en virtud que los contratos son en un 95% de carácter verbal y cuando se pretende argumentar incumplimiento de contrato no hay como fundamentar dicho alegato, además la empleada domestica, mayormente las y los menores de edad no cuentan con los recursos necesarios para estarse constituyendo en los tribunales o centros de mediación cada vez que los citan, por tal motivo suelen desistir y asumir un estado de frustración que genera malestar y resentimiento social, puesto que no ven tutelados sus derechos.



Victimas como son de atropellos físicos y verbales en muy pocas ocasiones pueden probar lo que aseveran, pues los hechos ocurren en lo oculto, dentro de las cuatro paredes de la casa en donde prestan sus servicios.

3.5 Eficacia de los procedimientos legales en contra de las arbitrariedades cometidas en contra de menores que trabajan en casas particulares.

Debido a la lentitud con que se han incorporado a la practica, las disposiciones legales a las que el estado de Guatemala esta suscrito, es no se han dado las condiciones necesarias para que se de cumplimiento a lo suscrito, además la normativa interna no es propicia para dar tramite al proceso penal de manera eficaz a los patronos, puesta que la misma es muy escueta y aun se hace necesario un movimiento reformador del código de trabajo, para que incluya dentro de sus normas, los preceptos que regulen el trabajo que los menores realizan en las casas particulares.

La ambigüedad e imprecisión de los contenidos de las disposiciones en especial de las referidas a la prohibición del trabajo infantil, hace que esta labor que legalmente no es tutelar de los derechos del menor, convierta su actividad en trabajos de alto riesgo o situación de peligro físico o moral.



Existe desconocimiento de los derechos de la niñez y de la juventud, y en otros casos hay desprecio e ignorancia de los mismos en otros, es por eso que se hace muy difícil llevarlos a la práctica ante los empleadores de los menores de edad.

El incumplimiento de la legislación nacional tan escueta que tenemos es generalizado, puesto que en la practica diaria la trabajadora doméstica está sometida a los acuerdos antojadizos que le proponen sus patronos.

3.6 Normas internacionales que coadyuvan para tutelar a las personas en general.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, mientras reconoce que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual y materialmente y alcanzar la felicidad» norma en su artículo II:»Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo, ni otra alguna.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, al mismo tiempo que recuerda que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de



barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, afirma en su artículo siete: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce que con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales. Por ello, Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto artículo tres. El Artículo 26 establece: Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la



dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables. Por ello, los Estados «se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto» (artículo 3).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica: reafirma el propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre, por lo que Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Artículo 1.1) debiendo adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades! Artículo dos.

3.7 Tutela legal contra el Trabajo infantil y de menores



Artículo sexto.- La edad mínima de admisión al trabajo será aquella establecida conforme a las legislaciones nacionales de los Estados Partes, no pudiendo ser inferior a aquella en que cesa la escolaridad obligatoria.

Los Estados Partes se comprometen a adoptar políticas y acciones que conduzcan a la abolición del trabajo infantil y a la elevación progresiva de la edad mínima para ingresar al mercado de trabajo.

El trabajo de los menores será objeto de protección especial por los Estados Partes, especialmente en lo que concierne a la edad mínima para el ingreso al mercado de trabajo y a otras medidas que posibiliten su pleno desarrollo físico, intelectual, profesional y moral.

La jornada de trabajo para esos menores, limitada conforme a las legislaciones nacionales, no admitirá su extensión mediante la realización de horas extras ni en horarios nocturnos.

El trabajo de los menores no deberá realizarse en un ambiente insalubre, peligroso o inmoral, que pueda afectar el pleno desarrollo de sus facultades físicas, mentales y morales.



La edad de admisión a un trabajo con alguna de las características antes señaladas no podrá ser inferior a los 18 años.

3.8 Efectos de la aplicación de la Ley de protección de la niñez y la adolescencia y otras.

La humanidad debe al niño lo mejor que puede darle... El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad... El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Al aplicarse adecuadamente la norma reguladora de los derechos inherentes del menor, tendría como efectos inmediatos que el menor podría desarrollarse, porque tendría a su alcance los beneficios de los servicios sociales correspondientes, tendría un desarrollo físico adecuado, puesto que se velaría por la adecuada alimentación del mismo, física, moral , espiritual o psicológicamente, sería un ser libre de ataduras emocionales, porque su vida transcurriría sin que en ella se dieran los impactos traumáticos del abuso físico, violaciones sexuales, discriminaciones de toda índole, y sería a la postre un ciudadano que podría aportar a este país, porque sería productivo y no un resentido social de lo que ahora somos fabricantes.





CAPÍTULO IV

4 Comparación entre la aplicación del Código Penal y del Código de Trabajo y Otras normas relacionadas.

En Guatemala no existe ley que se refiera específicamente al trabajo que realizan los menores en las casas particulares, no existe control o supervisión alguna que le asegure a estos menores unas condiciones de vida digna, y no es sino a través de un largo despliegue de reuniones y consensos que se logró la emisión de leyes atinentes a la protección de la niñez y la adolescencia.

Si nos referimos a las normas internas que nos rigen la Constitución Política de Guatemala establece en sus artículos uno y dos que el Estado está organizado para proteger a la persona y a la familia y deberá garantizar los derechos a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Y en lo concerniente al ámbito penal, el artículo 20 establece que los menores de edad que transgredan la ley son inimputables, y su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y juventud. Deben ser atendidos por instituciones y personal especializado, y no pueden ser reclusos en lugares destinados para adultos. El artículo 47 regula la protección social, económica y jurídica de la familia. El artículo 50 establece que los niños y niñas son iguales ante la ley, y el



artículo 51 que el Estado deberá proteger la "salud física, mental y moral" de los niños y niñas.

Se establece el derecho a la educación y hace obligatoria la educación primaria y además gratuita. En relación con el ámbito laboral, el artículo 102 estipula que los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas por ley. Está prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.

Guatemala no contó sino hasta hace poco de un marco normativo interno que cumpliera con las expectativas de proteger los derechos de los niños y niñas. Y lo único que jurídicamente los protegía era el Código de Menores de 1979, el cual definía a los niños y niñas como menores, considerados estos como aquellos que aun no habían cumplido los 18 años.

No fue sino hasta 1996 que Mediante Decreto 78-96 el Congreso de la República aprobó un nuevo texto, denominado Código de la Niñez y la Juventud, Sin embargo, este Código no entró en vigencia conforme a lo previsto. Puesto que el Congreso siguió escuchando a los sectores interesados y para dar oportunidad a las distintas fuerzas que habían manifestado desacuerdos, es importante indicar que grupos como el Movimiento Social sobre los Derechos de la Niñez y la Juventud de Guatemala, la



Conferencia Episcopal de Guatemala, la Defensoría de la Niñez y la Juventud de Guatemala, la Defensoría de la Niñez y la Juventud de la Procuraduría de los Derechos Humanos, y el Consejo Latinoamericano de Iglesias y Alianza Evangélica de Guatemala, presentaron una nueva versión del Código que resumía lo consensuado. La denominada en ese entonces Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia, alcanzó un consenso con los sectores de la sociedad civil que participaron en la discusión, entregaron un documento final. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH observó con interés la presentación del "Código de Consenso" el 24 de octubre del 2002.

Fue hasta el 4 de junio de 2003 que Guatemala aprobó la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, a través del Decreto 27-03, bajo el número de registro 2767, la cual protege los derechos de la niñez de una manera más adecuada que la normativa que en ese entonces estaba vigente.

Internacionalmente hay multitud de disposiciones que propugnan por los derechos humanos de los niños, los ubican como entes prioritarios de ser protegidos, y a través de los convenios suscritos incitan a los estados a que implementen sus políticas públicas en Pro de la consecución de este fin.

Es por eso que el artículo VII de la Declaración Americana, como el artículo 19 de la Convención Americana preceptúa la protección especial de los derechos de los niños y niñas. Otro artículo a considerarse es el 1 de la Convención, que intima al Estado la



obligación de respetar los derechos y en el 2 el deber de adoptar disposiciones de derecho interno; los cuales deben estar de acuerdo con el artículo 29, que consagra la interpretación de las normas a través del principio de la aplicabilidad de la norma más favorable al individuo. De conformidad con el artículo 27 de la Convención, que obliga a brindar protección especial a los niños y niñas, lo cual es ineludible al Estado, por lo vulnerable de la niñez.

La Convención Americana incluye disposiciones expresas para su protección también con relación a derechos específicos, por ejemplo, en el artículo 4 sobre el derecho a la vida, el artículo 5 sobre el derecho a la integridad personal, el artículo 17 sobre la protección a la familia y el artículo 18 sobre el derecho al nombre.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denominado Protocolo de San Salvador, del que Guatemala esta suscrito desde octubre de 2000, en el artículo 16 los derechos de la niñez, en el artículo 7 la necesidad de condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo, en el artículo 12 el derecho a la alimentación y en el artículo 13 el derecho a la educación.

En junio del 90 Guatemala ratificó la Convención de los Derechos del Niño. Y su Artículo dos de esta Convención establece que Guatemala como suscriptor se comprometen a respetar los derechos contenidos en dicho cuerpo normativo con relación a los niños



sujetos a su jurisdicción, sin hacer discriminación alguna. Es mas, el artículo 3 define el principio supremo universal del interés del niño, lo cual hace del estado de Guatemala un garante del cumplimiento de dicha norma y su objetivo primario que es la protección del menor, la ratificación por Guatemala de los Protocolos Facultativos de la Convención de los Derechos del Niño, se dieron el 9 de mayo del 2002.

La Convención de los Derechos del Niño, obliga a la protección integral del menor en todos los ámbitos en el que este se desenvuelva". Ello implica considerar niños, niñas y adolescentes como sujetos de pleno derecho. El Estado, incluido el Poder Judicial, tiene la obligación de aplicar los tratados internacionales en esta materia.

El Estado de Guatemala es Parte en una serie de convenciones de la OIT, como son el Convenio N° 138, el cual establece las condiciones de empleo, y el Convenio N° 182 de Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, fue ratificado por Guatemala el 11 de octubre de 2001

Guatemala dispone del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia trabajadora y ha elaborado otro para el período 2004-2014, denominado Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres.



El 6 de junio de 1990, Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en cuanto a la protección de los derechos específicos de las mujeres Guatemala ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer el 12 de agosto de 1982; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el 4 de enero de 1995 y el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer el 9 de mayo del 2002. Todas estas son normativas que bien implementadas contribuirían a que disminuya la tasa de niños que trabajan en casas particulares y a los cuales se les violentan sus derechos.

4.1 Marco Legal Débil para Proteger a quienes trabajan en casa particular

La actividad que se realiza en el plano privado, o sea en las casas particulares no genera las mismas garantías que aquellas que están bajo el escrutinio público, es por ello que se presta a los abusos, discriminación y violaciones de índole sexual, las empleadas de casas particulares tienen que preocuparse aun de su propia alimentación por lo racionada que esta es a veces, y porque en muchas ocasiones comen de las sobras que el patrono no daría a sus congeneres.

La mayoría de las empleadas de casa particular empiezan a trabajar a temprana hora, y no tienen hora de almuerzo pues comen a la carrera mientras hacen sus tareas. Y



cuidado si se enferma, pues eso es motivo de despido por faltar a sus obligaciones. Bajo estas condiciones y en el mejor de los casos el salario va desde los Q1,000 a Q1,200, y por supuesto, para poder optar a este salario, las personas adultas tienen que tener un record impresionante, matizado de una gran experiencia y capacidad. Dicho salario aun no esta dentro del parámetro que legalmente debe percibir un empleado domestico el cual es de Q1,300. Los menores de edad corren con menos suerte que las ya relacionadas, en virtud que apenas pueden devengar unos Q400 al mes en la capital, algunas se consideran afortunadas si tienen libre el día domingo, pero otras menores tan solo gozan de medio día, cuando las dejan salir.

4.2 Las denuncias de los hechos cometidos en contra de menores en relación laboral.

Se hace necesario que estatalmente se tomen medidas prontas, exentas de demagogia, en la cual los tres organismos del estado, afronten el problema de forma integral, para que así se detenga el crecimiento exponencial que vemos cuando nuestros menores conciudadanos, en virtud del alto índice de pobreza, se ven obligados a causa de la necesidad a ofertar sus servicios en el ámbito de los hogares que no son los propios. Las acciones a tomar deben coadyuvar a brindar bienestar y vida de los menores y que los delitos o abusos que se perpetren en contra de ellos, se procesen penalmente.



Recientemente, el 15 de julio del 2,010, UNICEF y la Fundación Sobrevivientes, que dirige Norma Cruz, emitieron un comunicado en defensa de la infancia y la adolescencia víctima de violencia en el país, de la cual también forman parte los niños y niñas que trabajan en las casas particulares, en dicho comunicado anunciaron una disposición para iniciar Acciones de incidencia para la Reducción de la Impunidad en Delitos contra la Infancia en Guatemala, destacando en dicho comunicado el concepto de lucha contra la impunidad y la Tolerancia Cero a la Violencia, siendo su pretensión principal incentivar estrategias que incidan en la reducción de la impunidad de los hechos delictivos cometidos contra niñas, niños y adolescentes.

Debido a la deficiente administración de justicia y a la discrecionalidad con que actúan todos los involucrados, no se investiga a profundidad, se enjuicia o castiga a los responsables de las violaciones a los derechos de la niñez. Es por ello que los niños, niñas y adolescentes están vulnerables al abuso.

En Guatemala existe un mercado laboral que prioriza el genero y el grado de educación del optante, pero en el trabajo infantil no existe ningún tipo de control, y por ellos es que en su mayor grado los indígenas se ven mas expuestos al abuso que otros conglomerados sociales, La Encuesta Nacional de Condiciones de Vida del 2000 aporta datos sobre la incorporación de niñas al trabajo, en la categoría Quehaceres del Hogar,



estableciéndose que el 20.8% forman parte de la población económicamente activa (PEA).

El 11.4% de las niñas trabajan como "empleadas domésticas" siendo la mayoría de raza indígenas, dichas menores son enviadas a trabajar por sus padres como alternativa de sobrevivencia, El salario que reciben es inferior al mínimo, sin prestaciones laborales, seguro social o atención medica proveniente de sus patrones.

Y aunque el Estado de Guatemala ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos asumió el compromiso de procurar a favor de la problemática del trabajo infantil en 1990, al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio N° 138 de la OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo, y en 1996 al firmar un Memorándum de Entendimiento con la OIT para desarrollar un Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, así como la ejecución del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. el Estado de Guatemala presume que como resultado de sus acciones contempladas dentro del Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil durante el año 2003, con el apoyo de la OIT, se ha logrado retirar a niños y niñas que se dedicaban a las tareas denominadas trabajo infantil. La CIDH no cuenta con información relativa al número de niños y niñas que han sido beneficiados por dicho Plan.



En cuanto a las labores peligrosas que realizan los niños, se ha integrado la dirección de Prevención Social del Ministerio de Trabajo a la creación de la Red Nacional para eliminar el trabajo infantil en procesos productivos peligrosos. Sin embargo, la Comisión observa que ni la legislación interna ni los convenios internacionales se cumplen internamente.

Y en cuanto a lo referente a la educación obligatoria, el trabajo infantil es la causa principal de ausentismo y abandono escolar, porque los menores entre 10 y 14 años estudia un promedio de 1.78 años, lo cual es la mitad de años que la no trabajadora. Es por ello que La CDIH esta preocupada por el incumplimiento de las normas internacionales sobre las categorías básicas de empleo y las condiciones de trabajo de los niños y niñas en Guatemala. Por otra parte, la instauración de la paz social y el fortalecimiento de una verdadera sociedad democrática deben poner énfasis en el desarrollo y la educación de los niños y niñas. A pesar de las iniciativas del Estado, la situación requiere grandes esfuerzos.

4.3. En relación a la prestación de servicio social a los empleados en casas particulares



En cuanto a la prestación de servicio social a las personas que trabajan en casas particulares, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, creó el denominado Programa Especial de Protección a Empleadas de Casa Particular del IGSS (por sus siglas PRECAPI) al inicio, la noticia al respecto de que las empleadas de casa particular recibirían este beneficio, y que el plan o funcionamiento de dicha unidad estaría vigente a partir de agosto de 2009 bajo la cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, generó buena impresión entre las empleadas de casas particulares. De tal forma que según las noticias relacionadas a este hecho indicaban que los Personeros del IGSS relataban que las empleadas acudían a sus oficinas para preguntar por los formularios. pero lamentablemente tres meses después de instaurado el Programa Especial de Protección a Empleadas de Casa Particular del IGSS (Precapi) la población afiliada era apenas de 87 trabajadoras de las 10 mil 900 que según sus cálculos eran las potenciales afiliadas. entre estas afiliadas se destacó que el seguro no les cubría el servicio de maternidad, atención a niños y accidentes. , se aduce que el IGSS no ha realizado suficiente publicidad, responsabilizando también, en referencia a las pocas inscripciones a los patronos y las trabajadoras.

Lo que lo anterior denota es que las empleadas en casas particulares no han sido debidamente informadas, no les interesa a los patronos esta afiliación, o bien hay que crear la cultura necesaria para este servicio. Lo que si es cierto es que si las empleadas



domesticas adultas no se abocaron a formar parte de este grupo beneficiario, como esperamos que los y las menores de edad, tengan mejor iniciativa.

Según los últimos cálculos, Guatemala tiene alrededor de 14,3 millones de habitantes, de los cuales 7 millones son menores de 18 años, mismos que viven cada día la dura realidad de la violencia general, los que también están expuestos al peligro de ser utilizados arbitrariamente en el trabajo infantil, ahora bien la pregunta seria, ¿cuantos de estos menores contados por millones, laboran en casas particulares? Unos pocos quizás bien tratados, aunque irrespetando algunos de sus derechos inherentes, y otros están en este momento siendo victimas de trabajos extenuantes, golpeados física y psicológicamente y seguro hasta siendo violados en muchos de estos casos, niños y niñas.

La Fundación Sobrevivientes, creada en el año 2003 por mujeres víctimas de violación y violencia doméstica, trabaja activamente protegiendo a las mujeres victimas, promulga los principios morales que contribuyan a contener la violencia contra la mujer y los niños, y ofrece apoyo psicológico y legal a las víctimas.

En Guatemala se ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros instrumentos internacionales relativos a la defensa y protección de los menores que son victimas de la violencia en nuestro país, en donde se dan las peores formas de trabajo



infantil. Aparte de las normas internacionales, internamente hay leyes que protegen a los niños, niñas y adolescentes, los cuales son las siguientes: Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer y Código Penal, sin embargo el estado consensuando a los tres órganos del estado debe implementar la aplicación de dichas normas, en virtud que algunas de ellas figuran en folletos pero su inoperancia es palpable.

4.4 Citación e investigación del patrono al ser sindicado.

En muchas ocasiones el patrono de manera prepotente abusa de su autoridad e insulta a la empleada domestica, hay ocasiones en que existe maltrato físico, y se llega al extremo que hay acoso sexual y hasta se puede tipificar el delito de violación, estos son ejemplos de lo que de manera repetitiva suele darse en la intimidad de una casa particular en donde un o una menor brinda sus servicios, el daño sufrido por el o la trabajadora de casa particular es tal que muchas veces opta por renunciar a su empleo domestico, sin embargo al pretender cobrar sus escasos honorarios, no obtienen mas que solo acusaciones de robos, hurtos o daños que supuestamente han perpetrado en contra de los bienes de la casa particular para la cual trabajan, lo cual redundo en que dichos menores, no perciben en pago requerido por haber prestado sus servicios, y muchas veces son echados a la calle sin sus enseres personales.



También puede darse el que estos empleados domésticos o de casa particular busquen de alguna manera el resarcimiento, razón por la cual interponen la denuncia ante el ministerio de trabajo, pero a veces por la carga de trabajo que tienen los oficiales o inspectores de dicha rama, el trámite se hace lento y oneroso para el agraviado, aparte de que si este ha conseguido ubicarse en un nuevo empleo, allí no tendrá la prerrogativa de estar asistiendo cuantas veces sea necesario para carearse con los patronos agresores, quienes si tendrán como mínimo el tiempo y el dinero como para dar seguimiento a su asunto, otro motivo por el que no puede prosperar una denuncia de este empleado de casa particular, es que si su nuevo empleador se entera que el potencial empleado tiene un conflicto laboral en trámite, entonces lo catalogara como un empleado problemático.

Total, son tantas las desventajas con que cuenta el agraviado o empleado de casa particular, que cada vez que es víctima de este tipo de atropellos, mejor opta por dejar las cosas como están, porque no le es posible dar seguimiento al mismo, y su pérdida será mayor, aparte de que la carearse con el empleador este contra argumentara y estará el agraviado a expensas de la decisión que subjetivamente pueda tomar el inspector de trabajo referente a su caso, que en mucho es favorable al patrono, porque no hay como fundamentar las acusaciones, que sobre acoso sexual, insultos y violencia psicológica se planteen.



Varias trabajadoras de casa particular informaron de que los niños de la casa particular eran especialmente abusivos y era poco probable que sus padres corrigieran esta conducta. Es ahí en el ámbito familiar cuando se empieza a entrenar y educar en el racismo, a los menores hijos con la empleada.

4.5 El derecho de defensa ante el Ministerio Público y el Ministerio de Trabajo.

Todos los hechos que son constitutivos de delitos y que generan denuncias ante el Ministerio Público, se cometen en contra de personas menores o adultas que trabajan en casa particular como empleadas domesticas, suelen no ser muy prósperos, en virtud que la mayoría de estos hechos, son de violencia contra la mujer que no pasan de ser golpes que no dejan marcas, o bien empujones, la mayoría de las denuncias son por amenazas como las siguientes: si te vas no te pago, si me denuncias te voy a buscar y te haré daño, te voy a mal informar para que ya no te den trabajo por aquí, en otros casos son víctimas de insultos durante su estadía en esa casa particular como por ejemplo, No servís para nada, sos una sucia, báñate, debes agradecer la oportunidad que te da la familia para tener un recurso económico y los únicos testigos del maltrato son los familiares del agresor, que jamás testificarían en contra del mismo, total, suelen ser acusar a los patronos por los delitos de injurias, de calumnias, etcétera, o bien ellas mismas son acusadas de lo mismo por la familia de este.



Por lo anterior el Ministerio Publico se encuentra atado de manos ante hechos que no pueden ser probados de manera fehaciente, salvo que las evidencias pudieran haber sido grabadas en video o grabadora, es por eso que solo unos pocos pueden dilucidarse a través de peritajes medico forenses o de otra índole.

CAPITULO V



5. Mediación del Ministerio Público

Lamentablemente el sistema judicial para la impartición de la justicia, demanda pruebas indubitables, que la victima en muchos de los casos no puede proveer, porque el Ministerio Publico para poder iniciar una investigación con todos los medios a su alcance, no puede basarse tan solo en presunciones, y como ya lo dijimos, muchos de estos casos son mas abusos y amenazas, de carácter verbal, y no hay como proceder, salvo que hubieran testigos, que dadas las características del servicio que brindan la personas menores o adultas en casas particulares, no es posible.

Por eso es que primero debe convencerse al Ministerio Público de la comisión de un delito, para que pueda abrirse una investigación, todo actúa de discriminación debe ser probado; de otra manera, se convierte nada mas en una confrontación sin mayores consecuencias, en la cual se insta a las partes a la conciliación, llegando a acuerdos de respeto mutuo documentando compromisos en actas faccionadas por los auxiliares fiscales y refrendadas por las demás partes interesadas en el asunto.



Si las víctimas pudieran agenciarse de medios probatorios indubitables, podría entonces procederse en contra de los perpetradores, pero para esto en la mayoría de los casos se requeriría de una grabadora, cámara o video que pudiera aportar certeza a las aseveraciones o imputaciones contenidas en la denuncia o prevención policial.

De otro modo lo único que resta es remitir a la denunciante ante el órgano competente para conocer los asuntos de índole laboral, lo cual permite que el caso se desjudicialice.

5.1 Mediación del ministerio de educación

Si tomamos en cuenta que la educación es una herramienta básica para disminuir el trabajo infantil con el transcurso de los años, el Ministerio de Educación debe coordinar con sus diversas unidades, para que se de una aplicación plena al contenido del Convenio 138 de la OIT en lo referente a la edad mínima de admisión del menor al servicio o trabajo infantil, por lo que debe trabajarse con las diversas secretarías de educación para que se lleve un control de aquellos menores que trabajan en casas particulares y/o en trabajo infantil en general, que se permita el libre acceso al menor para integrarse al estudio regular, y por sobre todo que se establezca un sistema de becas para que los menores que están en la mas extrema pobreza puedan integrarse al programa estatal de estudios, el cual aunque gratuito, si genera costo a los padres.



Otro de los conceptos que se debería de manejar es que los empleadores de menores de edad, tengan la obligación de exigir de los menores que contrataran, una constancia de estar asistiendo de manera regular a la escuela, sin la cual no tendrían acceso a una oportunidad de trabajo.

Otro de los métodos que permitirían a Guatemala salir de este marasmo en el que se encuentra es reforzar en los estudiantes en conocimiento sobre los derechos que les atañen como menores, para que si se da algún tipo de explotación o abuso, puedan detectarlo y denunciarlo de manera adecuada.

5.2 Mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Aunque existen normas generales que regulan el trabajo de trabajo, normas específicas del menor trabajador que brinda sus servicios en condiciones no adecuadas ni mucho menos autorizadas por la ley y normas especiales sobre el trabajo que realiza el menor en casas particulares, pareciera que estas normas están ausentes del canon legal guatemalteco por lo poco eficientes.

Tenemos que entender que el Código de Trabajo regula desde la perspectiva del adulto y no hay un estatuto que específicamente regule la labor desempeñada por menores en



casas particulares o en el servicio general, por lo anterior es que se hace la observación en referencia a lo oculto que es para las autoridades este flagelo del trabajo infantil y mas específicamente, la labor de los menores en casa particular.

Actualmente, para poder entender un poco el trabajo infantil doméstico, debemos buscar en normas dispersas (y muy escasas por cierto) y tal pareciera que la incidencia de dicha labor ejercida por los menores fuera muy escasa, como que esto fuera un suceso muy eventual en la vida de los menores, pero nuestra sociedad del futuro esta siendo minada a través de esta practica.

La ausencia de marco legal específico para el trabajo infantil y mayormente el ejecutado en casas particulares se debe a la falta de comprensión y de desarrollo del sentido actual de la consideración del niño y la niña como persona digna, libre y autónoma y sujeto titular de derechos, pareciendo que solo nuestros hijos son los beneficiarios de esos derechos y no todos los menores que están en la extrema pobreza.

Por lo ya expuesto considero que con relación al trabajo doméstico, debe instruirse a las autoridades competentes (Inspector de Trabajo y otros que resulten legitimados) para que estén atentos a los indicios que se obtienen a diario respecto de este mal producto de nuestro estudio, y que atiendan cuanta denuncia se presente por las diversas entidades o personas individuales para atacar este mal provocado a los



menores, pues estas condiciones pueden poner en peligro la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes trabajadores.

Un estudio de la Oficina Internacional del Trabajo, OIT, afirma que en Guatemala, "más de 38 mil niñas, niños y adolescentes trabajan en casa particular o de terceros, realizan labores con elevados niveles de explotación, esclavitud e invisibilidad. Esta situación les obliga a renunciar al derecho constitucional del acceso a la educación y les expone a abusos de tipo sexual, depresiones psicológicas, angustia y desamor".

Para el establecimiento de una relación laboral debe evitarse que una trabajadora de casa particular realice de palabra o por trato, sin que medie un documento que ampare o haga constar su formalidad, Y los derechos y obligaciones de una trabajadora del hogar debieran ser los mismos que merece cualquier otra persona del sector productivo:

- salario mínimo -Q52 diarios-
- período de vacaciones después de un año de laborar
- bonificación incentivo que la ley establece en Q250



- pago de prestaciones en período pre y posparto, y lactancia
- indemnización y bonificación anual
- días de descanso y jornada laboral, tal y como lo estipula el Código de Trabajo.

5.3 Mediación de la Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación, es la entidad que tiene a su cargo el generar las garantías necesarias para que se de la aplicación de la legislación que se relaciones con la niñez y la adolescencia, también debe velas porque toda institución pública o privada que se relacionen con el trato del niño y adolescente, respeten de estos los derechos que les son inherentes, razón por la cual debe estar constantemente coordinando acciones con las diversas instituciones.

Esta entidad es la encargada de representar legalmente a esta población de menores que se encuentran en estado de indefensión y completamente vulnerables en los procesos de familia, penal, civil y laboral.

En este respecto la Procuraduría General de la Nación debe generar un ambiente de mayor confianza en su entorno, puesto que muchos padres o madres en conflictos de índole familiar, cuando requieren de la asistencia de esta entidad, el primer temor que enfrentan es que al actuar la misma, no permita negociar la tenencia del o la menor, y arbitrariamente lo conduzcan ante juez competente y este recluya a los menores en albergues temporales.

5.4 Mediación de la Procuraduría de los Derechos Humanos

La Procuraduría de Derechos Humanos, funge como el ente que supervisa las funciones de las entidades públicas y respecto al ámbito infantil, recibe denuncias investiga, supervisa a las instancias que tienen a su cargo la investigación de los hechos denunciados, el grado de incidencia de los hechos relacionados con la violación de los derechos del menor, manteniendo una relación con los organismos internacionales, los cuales coadyuvan a través de la presión internacional, para que los programas de prevención y erradicación de la violencia contra los menores y la violación de sus derechos, se cumplan.

Por lo tanto esta entidad no debe tener motivaciones políticas que solo le lleven a emitir dictámenes adecuados a las circunstancias políticas que le rodean.





CONCLUSIONES

1.- Que los convenios suscritos por Guatemala que tutelan los bienes jurídicos inherentes a la persona, implican también a los menores, niños, niñas y adolescentes, Sin embargo no se han implementado las políticas coercitivas necesarias, que permitan disminuir la opresión y explotación a que se ven expuestos los menores, ni se ha cuantificado de manera objetiva la población que es víctima.

2.- Que los menores a causa de la pobreza extrema en que se encuentra su núcleo familiar, realizan una labor denominada trabajo infantil, contribuyendo a la economía nacional, lo cual no se a valorado y por ende son explotados y abusados de diversas formas, destruyendo sus opciones de vida y desarrollo integral, forjando la sociedad futura, sin mayores expectativas de vida, por su escasa o nula preparación académica.

3.- Que las violaciones a los derechos del menor se han mantenido ocultos, porque su forma de contratación ha sido informal, y legalmente no se les ha tutelado de manera efectiva, ni fiscalizado a los patronos en su relación con los menores que ocupan en sus casas particulares, puesto que como sociedad se afectaría al privársele de los servicios que los menores prestan a un costo irrisorio.



4.- El analfabetismo y la pobreza extrema es la que ha permitido que nuestros menores se vean obligados a ofertar su fuerza de trabajo, y no se han denunciado los atropellos en su contra, no habiendo un servicio social que los ampare y aprovechándose de su ignorancia y la de sus padres, los cuales al no tener expectativas de ingresos adecuados, deben soportar por unos cuantos centavos, un trato desigual.

5.- Las diversas entidades públicas no se han coordinado debidamente para llevar acabo una labor eficaz, que coadyuve a eliminar el trabajo infantil en casa particular, en virtud del divisionismo político y de intereses personales, que a través de los Ministerios permiten la hegemonía y control del voto popular por los intereses creados, que provocan una lucha intestina en el país, que padecemos todos.



RECOMENDACIONES

1.- Debe regularse creando un cuerpo de leyes de aplicación interna, que no solo cobre vigencia en el ámbito nacional, sino que tenga a la vez la eficacia que implica la aplicación que penalice a todos aquellos que aprovechándose del poder que otorga una situación económicamente estable, sometan a los menores a formas de trabajo esclavizantes.

2.- A la Sociedad Civil: Darle importancia al trabajo infantil en condiciones de riesgo como un problema que puede afectar a toda la sociedad, de manera que trascienda los debates de lo privado. Crear redes sociales que sean fiscalizadores del actuar de las entidades involucradas en la consecución de este proyecto, y también que denuncien los hechos para la persecución penal correspondiente.

3.- Hay que iniciar campañas de sensibilización a través de los medios de comunicación, y concientizar a la sociedad guatemalteca en relación a este flagelo, sin utilizar esta temática como plataforma para lanzar candidatos a puestos de elección popular, sino empleando los mecanismos disponibles para transformar la mentalidad de los patronos, o bien para que se denuncie este tipo de atropello en contra de los menores.



4.- Las entidades estatales: deben dotar a la población de las herramientas adecuadas para su desarrollo, tecnificando los oficios que ancestralmente se han practicado, como el aprovechamiento de la tierra, y llevando a los sectores marginados una educación que les permita salir adelante, produciendo física e intelectualmente, y contribuyendo así al desarrollo del país.

5.- La Universidad de San Carlos de Guatemala, debe tratar el tema investigado, creando y planteando propuestas, el Instituto Nacional de Estadística, INE: Realizar estudios que cuantifiquen el problema, el Organismo Judicial, instarlo para que apliquen e impongan la pena de los delitos cometidos contra menores de edad de acuerdo a lo regulado al Código penal, y así tener todo el aparato estatal participación en la solución de este problema.



BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA VARGAS, Gladys. GARCIA MENDEZ, Emilio y HOYOS, Soraya. (Editores). Trabajo Infantil Doméstico. Y Quién la Mandó a Ser Niña? UNICEF. Tercer Mundo S.A. Bogotá, agosto de 2000.

ALONZO GARCÍA, Manuel. Derecho laboral. 4ª. ed. México. Editorial Ville. 1993.

CABANELLAS, Guillermo. Compendio de derecho laboral. 14ª. ed. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta. 1972.

CHICAS HERNÁNDEZ, Raúl Antonio. Introducción al derecho procesal del trabajo. 6ª. Ed.; Ed. Orión; Guatemala febrero, 2004.

Comité Técnico para el seguimiento para la prevención y erradicación del trabajo infantil doméstico que realizan niños y niñas adolescentes en casa particular. Plan de Trabajo. Guatemala, julio 2005.

Compendio de legislación para penalizar la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana, 2007. Oficina Internacional del Trabajo OIT.

DE LA CUEVA, Mario. El nuevo derecho mexicano del trabajo. 5ª. Ed. Buenos Aires, Argentina. Ed. 1976.

Entendiendo el trabajo infantil en Guatemala, Informe preparado para el Proyecto Entendiendo El Trabajo Infantil, una iniciativa conjunta de investigación del Instituto Nacional de Estadística, la Organización Internacional del Trabajo, UNICEF y el Banco Mundial, Guatemala, Septiembre 2003

Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala, informe final, Copyright 2003 Organización Internacional del Trabajo, Guatemala, Abril de 2003.



ESTRADA SANDOVAL, Enrique. Historia de la educación. 2ª. ed. Guatemala. Ed. José Pineda Ibarra. 1986.

FRANCO LÓPEZ, César Landelino. Manual de derecho procesal del trabajo. 1t.; Ed. Estudiantil Fénix; Guatemala.

GARCÍA, Mario David. La muerte del derecho de trabajo. Ed. Tierra Labrada; Guatemala, 2002.

HERRERA MUÑOZ, Luis Arturo. Apuntes breves acerca de la alfabetización en Guatemala. 3ª. ed. Guatemala. Ed. Universitaria 1992.

LÓPEZ SÁNCHEZ, Luis Alberto. Derecho de trabajo para el trabajador. 2ª. ed. México. Ed. Géminis. 1986.

LÓPEZ LARRAVE, Mario. Introducción al estudio del derecho procesal de trabajo. Ed. Universitaria; Guatemala, 2001.

LÓPEZ SÁNCHEZ, Luis Alberto. Derecho de trabajo para el trabajador. Ed. Impresos Industriales, Guatemala 1985.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. 27ª. ed.; revisada, corregida y aumentada; Buenos Aires: Ed. Heliasta, 2000.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, sociales y de la justicia. Buenos Aires: Ed. Heliasta, 2000.

PLÁ RODRÍGUEZ, Américo. Los principios del derecho del trabajo. 2ª. ed. Argentina. Ed. Esfuerzo. 1985.



Prevención del trabajo infantil doméstico en poblaciones indígenas, Guatemala, El Proyecto de Prevención del Trabajo Infantil Doméstico en Poblaciones Indígenas Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Octubre 2006

PUIG PEÑA, Federico. Compendio de derecho civil español. 2ª. ed.; Madrid, España: Ed. Arazandi, 1974.

RUIZ, Esmeralda. Los Derechos de la Niñez Trabajadora en Hogares Ajenos en Colombia. Desde la Legislación y la Jurisprudencia. Save the Children Reino Unido. Gente Nueva Editorial. Bogotá, junio de 2001.

Síntesis de los resultados de la encuesta de trabajo infantil en Guatemala, Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), Programa de Información Estadística y Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC) Edición 2004

UNICEF (2000). La voz de los niños, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe. Resumen. En: periódico "Tiempos de Mundo". Bogotá, 6 de Julio.

UNICEF (2000). Trabajo doméstico infantil. Innocenti digest. Enero.

VILLARREAL, M y PERALTA, C. Trabajo infantil concepción y realidad. Guatemala, Editorial, PAMI, 1997.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de la República. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Trabajo. Miguel Idígoras Fuentes, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 1441. 1961.



Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1992.

Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en Nueva York por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 20 de Noviembre de 1989

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Congreso de la republica de Guatemala, Decreto numero 54-87.

Ley Contra el Femicidio Y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Congreso de la Republica de Guatemala, Decreto número 22-2008

Ley Contra La Violencia Sexual, Explotación y trata de Personas, Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 9-2009

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-2003

Ley del Organismo Judicial, Congreso de la República de Guatemala. Decreto 2-89, 1989.

Ley Orgánica del Ministerio Publico, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 40-94.